

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVI	<i>Salta, 22 de octubre de 1993</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS			CONCESION N° 3/18
N° 14.283	ROBERTO AUGUSTO ULLOA GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 295758	
Tirada de 400 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. ALFREDO GUSTAVO PUIG MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***	
	Dr. RODOLFO VILLALBA OVEJERO SECRETARIO DE GOBIERNO	SERGIO ANTONIO RODRIGUEZ DIRECTOR GENERAL	
<p><i>Artículo 1° - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p><i>Art. 2° - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>			

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		
	Resolución M.G. N° 191/92	
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

NOTA: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

	Pág.
M. Ec. N° 1.905 del 30/09/93 - Parque Industrial de la Ciudad de Salta - Adjudicación de Parcelas: Derogación art. 10° - Dcto. N° 1.314/78.	3281
M. Ec. N° 1.906 del 30/09/93 - Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano: Interés Provincial.....	3282
M. Ec. N° 1.907 del 30/09/93 - Aprueban Carta-Acuerdo entre el Gobierno Pcial. y el INTA - Centro Regional Salta - Jujuy - Agencia de Extensión Rural de Orán.	3282
M. Ec. N° 1.908 del 30/09/93 - Incorporación Presupuestaria - Municipalidad de San Lorenzo.	3284
M. Ec. N° 1.909 del 30/09/93 - Aprueban convenio de Cooperación entre Dirección Gral. de Obras Sanitarias y la Direc. Gral. de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables Préstamo de vehículo.....	3285
M. Ec. N° 1.910 del 30/09/93 - Ratifica Resolución N° 192/93 Dirección Gral. de Transportes de la Pcia. Plazos de Renovación de vehículos de Empresas de Autotransporte Público de pasajeros.	3285
M.B.S. N° 1.914 del 30/09/93 - Caja de Previsión Social - Aprueban Resolución N° 1.151 - Extinción Pensión Graciable.....	3288
M.B.S. N° 1.915 del 30/09/93 - Aprueban Convenio entre el I.P.D. y Viviendas y Adm. Gral. de Arquitectura.	3288
S.G.G. N° 1.919 del 01/10/93 - 50a. Exposición Agrícola - Ganadera "Bodas de Oro 1993": Interés Pcial.	3289
M.S.P. N° 1.921 del 01/10/93 - Sustitución art. 6° del Dcto. 633/93 - Asignación de Extensiones Horarias en concepto de Guardias.....	3289

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.901 del 30/09/93 - Escuela de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico: Designaciones - Dejan sin efecto.	3292
S.G.G. N° 1.902 del 30/09/93 - Aceptación de renuncia.....	3292
S.G.G. N° 1.903 del 30/09/93 - Dedicación Adicional Exclusiva - Prórroga.	3292
S.G.G. N° 1.904 del 30/09/93 - Licencia especial sin goce de haberes.	3293
M.B.S. N° 1.911 del 30/09/93 - Rechazan recurso de alzada.....	3293
M.B.S. N° 1.912 del 30/09/93 - Rechaza recurso de alzada.....	3293
M.B.S. N° 1.913 del 30/09/93 - Rechaza recurso de alzada.....	3293
S.G.G. N° 1.920 del 01/10/93 - Suspensión ejecución Dcto. N° 589/93 - Beneficios Previsionales - Jubilación de Oficio.....	3293
S.G.G. N° 1.922 del 01/10/93 - Aprueban Contrato de Locación.....	3293
M. G. N° 1.923 del 05/10/93 - Contratación Directa.....	3293

LICITACION PUBLICA

N° 93.952 - Direc. de Vialidad de Salta N° 3/93.....	3294
--	------

LICITACIONES PRIVADAS

N° 93.962 - Direc. Nacional de Arquitectura N° 17/93.	3294
N° 93.961 - Direc. Nacional de Arquitectura N° 16/93.	3294
N° 93.958 - Delegación Sanitaria Federal N° 4/93.	3294
N° 93.926 - Direc. Nac. de Obras Públicas, Direcc. Arquitectura N° 18/93.	3295
N° 93.925 - Direc. Nac. de Obras Públicas, Direcc. Arquitectura N° 15/93.	3295
N° 93.924 - Hospital Quirúrgico Móvil 141 - HM Salta N° 4/93.	3295

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Pág.

Nº 93.812 - Raúl Aprile - Expte. Nº 34-137.777/86.	3295
Nº 93.800 - Raúl Ernesto Di Pascuo - Expte. Nº 34-171.730/93.	3296
Nº 93.779 - Felipe Usandivaras y otros - Expte. Nº 34-7777/47.	3296

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 93.963 - Albizu, Antonio Pastor - Expte. Nº B-42.530/93.	2196
Nº 93.959 - Bujad, Edgardo Enrique - Expte. Nº B-41.759/93.	2196
Nº 93.956 - Matorras, Juana Fermína - Expte. Nº 4.067/93.	2197
Nº 93.947 - Singh, Jager - Expte. Nº B-40.993.	3297
Nº 93.944 - Irene Cruz - Expte. Nº B-43.331/93.	3297
Nº 93.942 - Doyle, Nelly Isabel - Expte. Nº 2B-43.155/93.	3297
Nº 93.936 - Valdez, Luis Alberto - Expte. Nº B-42.478/93.	3297
Nº 93.930 - Mesples, Pablo - Expte. Nº 1B-41.300/93.	3297
Nº 93.927 - López, María Luisa - Expte. Nº B-41.461/93.	3297
Nº 93.922 - Avelina Venancia Fernández de Pereyra - Expte. Nº B-08.506/90.	3297
Nº 93.909 - Córdoba, Blanca Nelli - Expte. Nº B-39.454/93.	3298
Nº 93.905 - Chalave, Isaac - Expte. Nº B-43.539/93.	3298
Nº 93.904 - Guzmán, Francisca Paula - Expte. Nº B-40.950/93.	3298

REMATES JUDICIALES

Nº 93.964 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. Nº B-36.210/93.	3298
Nº 93.955 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-36.253/93.	3298
Nº 93.954 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº A-06.292/93.	3298
Nº 93.953 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº 05.316/92.	3299
Nº 93.950 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-35.341/92.	3299
Nº 93.949 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-27.883/91.	3299
Nº 93.948 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B.42.462/93.	3299
Nº 93.943 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. Nº 1-B-34.610/92.	3299
Nº 93.941 - Por: Julio C. Herrera - Juicio: Expte. Nº B-34.104/92.	3299
Nº 93.940 - Por: Gustavo A. Yapura Bellini - Juicio: Expte. Nº B-32.876/92.	3300
Nº 93.934 - Por: Alfredo J. Gudiño - Juicio: Expte. Nº B-27.700/91.	3300
Nº 93.920 - Por: Julio C. Tejada - Juicio: Expte. Nº B-37.750/93.	3300
Nº 93.914 - Por: Ernesto V. Solá - Juicio: Expte. Nº 04.983/92.	3301

POSESIONES VEINTEÑAL

Nº 93.935 - María Francisca C. Ortiz de Pereyra Rozas - Expte. Nº B-5.038/89.	3301
Nº 93.911 - Carlos Serrey, Enriqueta Espelta y otros - Expte. Nº 2-B-34.319/93.	3301

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 93.861 - Palena, Ricardo Vicente, Barbalarga, Edit - Expte. Nº B-42.514/93.	3302
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 93.910 - Pedro Palma - Expte. Nº B-37.262/93.	3302
Nº 93.546 - Segovia, María Yolanda Telva - Expte. Nº 1B-18.783/91.	3302

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Nº 93.946 - Construmat S.A.	3302
----------------------------------	------

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

Pág.

N° 93.871 - Ramírez e Hijos S.R.L. 3303

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N° 93.957 - Becker y Williams S.R.L. 3303

AVISO COMERCIAL

N° 93.951 - SE.IN.CO. S.R.L. 3304

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 93.859 - Masventas S.A. - Para el día 06/11/93 3304

Sección GENERAL**ASAMBLEA**

N° 93.960 - Sociedad Española de SS. MM. de Salta, para el día 28/11/93 3304

RECAUDACION

N° 93.965 - Del día 21/10/93 3304

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.905**Ministerio de Economía**

Ente Autárquico Parque Industrial de Salta.

Expte. N° 111-167/93

VISTO la Ley Nacional N° 23.928/91, la que en su Artículo 10° deroga a partir del 1° de abril de 1991, las normas legales o reglamentarias que establecen o autorizan la indexación por precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier otra forma de repotenciación de las deudas, impuestos, precios o tarifas de los bienes obras o servicios; y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Provincial N° 1.314/78 se dispone el mecanismo de financiación, actualización e intereses para la venta de los inmuebles y/o parcelas con destino a la instalación de establecimientos industriales en el área del Parque Industrial conforme a la Ley N° 5.285/78;

Que el Decreto Provincial N° 1.314/78 en su Artículo 10° dispone la forma de pago del precio de cada parcela individual, del derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes, más la alícuota correspondiente al derecho de dominio que se adjudicará a la Asociación del Parque Industrial de Salta -A.P.I.S.-, fijando como tope diez (10) cuotas semestrales y consecutivas;

Que la realidad económica existente al tiempo de la sanción y promulgación del Decreto N° 1.314/78 y las Leyes N°s. 5.237/78 y 5.285/78, difieren sustancialmente de la realidad económica actual, en la cual la regla es la estabilidad económica financiera, con un índice mínimo de inflación mensual, pero no obstante ello la crisis económica vigente en el estado provincial, aconseja adoptar medidas tendientes a una reducción en los plazos de financiación en la venta de los inmuebles indicados precedentemente, a fin de obtener recursos genuinos en forma inmediata, sin menoscabar el fomento de la radicación de Industrias;

Que por Resolución N° 303/92, del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta, se resuelve reducir el tiempo de financiación del pago de las parcelas hasta doce (12) cuotas bimestrales y consecutivas sin actualización devengando un interés del doce (12%) por ciento anual, cuotas que serán fijadas y determinadas por el Departamento Contable del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta;

Que lo resuelto se efectúa en el marco de las facultades otorgadas al Señor Interventor a través de la Ley N° 6.583/91, el Decreto N° 518/92 y las normas legales vigentes que regulan el Parque Industrial de la Ciudad de Salta;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A .

Artículo 1° - Derógase el Artículo 10° del Decreto Provincial N° 1.314/78, el cual quedará redactado del siguiente modo:

"Artículo 10° - El precio de venta de cada parcela individual del derecho real de servidumbre de uso sobre las partes comunes, más la alícuota correspondiente al derecho de dominio que se adjudicará a la Asociación del Parque Industrial de Salta -A.P.I.S.-, será abonado del siguiente modo:

El diez por ciento (10%) al ser aceptada por el Industrial la adjudicación y el noventa por ciento (90%) restante, financiado hasta en doce (12) cuotas bimestrales y consecutivas sin actualización devengando un interés del doce por ciento (12%) anual las que serán fijadas y determinadas por el Departamento Contable del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta".

Art. 2° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía de la Provincia y firmado por los Señores Secretario General de la Gobernación y de Industria, Minería, Comercio y Turismo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Galdeano - Martín.

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.906

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. N° C/01-63.287/93

VISTO la presentación efectuada por la Comisión Nacional de Bosques (CNB) avalando la realización del Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano organizado por la Asociación Forestal Argentina (AFOA); y,

CONSIDERANDO:

Que dicho evento fue declarado de interés nacional por Resolución N° 257/93 de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación;

Que el Gobierno de la Provincia de Salta considera de fundamental trascendencia la conservación y desarrollo de bosques nativos y cultivados por su importancia ecológica social y económica;

Que la Provincia de Salta, cuenta con una cuenca forestal muy amplia de gran potencial productivo y de vital importancia para la protección de otras regiones productivas ubicadas aguas abajo;

Que este tipo de reuniones favorece el intercambio de conocimientos científicos y tecnológicos e impulsará la concreción del anhelado plan de desarrollo forestal nacional y regional;

Que el prestigio y representatividad de las entidades organizadoras y las instituciones participantes son una garantía de éxito del evento;

Que el Ministerio de Economía de la Provincia a través de la Secretaría de Asuntos Agrarios y la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables han informado favorablemente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial el Congreso Forestal Argentino y Latinoamericano a realizarse entre el 18 y 22 de octubre de 1993 en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° - La declaración de Interés Provincial dispuesto en el artículo precedente no implicará erogación alguna al Estado Provincial.

Art. 3° - El Gobierno Provincial participará en forma oficial en el Congreso que se refiere el artículo 1°, a través de sus organismos específicos.

Art. 4° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Elizalde - Martín.

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.907

Ministerio de Economía

Secretaría de Asuntos Agrarios

Expte. N° C/24-04.875/93

VISTO la Carta-Acuerdo firmada en fecha 07/12/92, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Asuntos Agrarios, Lic. Javier Elizalde, y el INTA - Centro Regional Salta-Jujuy, representada por el señor Presidente del Consejo del Centro Regional Salta-Jujuy, Ing. Agr. Juan Alfredo Barbarich; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene por objeto dar continuidad a las actividades de la Agencia de Extensión Rural de Orán en forma coordinada, promoviendo el desarrollo agropecuario-forestal, mejorando la calidad de vida del productor rural a través del aumento de la producción y la productividad de los recursos aplicados;

Que para ello es necesario una acción mancomunada que asegure una mayor y más eficiente utilización de los recursos humanos y financieros de las partes en la prosecución de las metas definidas, fijando a través de esta Carta-Acuerdo los compromisos que contraen cada una de las partes;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase la Carta-Acuerdo firmada en fecha 07/12/92, entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada por el señor Secretario de Asuntos Agrarios, Lic. Javier Elizalde, y el INTA - Centro

Regional Salta-Jujuy, representada por el señor Presidente del Consejo del Centro Regional Salta-Jujuy, Ing. Agr. Juan Alfredo Barbarich, en el marco del Convenio celebrado entre la Provincia de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, INTA, aprobado por Decreto N° 1.705/92, cuya copia rubricada forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Asuntos Agrarios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Elizalde - Martino.

CARTA - ACUERDO

INTA-CENTRO REGIONAL SALTA-JUJUY

SECRETARIA ASUNTOS AGRARIOS PROVINCIA DE SALTA

Atento al Convenio existente entre el Gobierno de la provincia de Salta y el Instituto Nacional de Tecnología agropecuaria (INTA), se resuelve concretar una Carta-Acuerdo por intermedio de la Secretaría de Asuntos Agrarios de la provincia de Salta, en adelante la Secretaría, representada en este acto por el señor Secretario de Asuntos Agrarios, Lic. Javier Elizalde y el INTA-Centro Regional Salta-Jujuy, en adelante el INTA, representado por el señor Presidente del Consejo del Centro Regional Salta-Jujuy, Ing. Agr. Juan Alfredo Barbarich, la que tiene por finalidad dar continuidad a las actividades de la agencia de Extensión Rural Orán en forma Coordinada, en adelante Agencia de Extensión Rural Coordinada Orán, promoviendo el desarrollo agropecuario-forestal, mejorar la calidad de vida del productor rural y su familia a través del aumento de la producción y la productividad de los recursos aplicados, mediante la acción mancomunada que asegura una mayor y más eficiente utilización de los recursos humanos y financieros de las partes en la prosecución de las metas definidas, evitando la superposición de esfuerzos, mediante la firma del presente instrumento, cuyos términos se regirán según las siguientes pautas:

Primera - Las partes signatarias se comprometen a afectar para su funcionamiento de la Agencia, el siguiente personal:

Secretaría

- Un (1) Ingeniero Agrónomo con asiento en Orán
- Un (1) Perito Agrónomo con asiento en Orán

INTA

- Un (1) Ingeniero Forestal con asiento en Orán
- Un (1) Agrónomo con asiento en Orán
- Un (1) Auxiliar Administrativo con asiento en Orán

Los profesionales de las sedes centrales podrán participar de los programas que surjan para el desarrollo de la zona de influencia de la Agencia, para lo que

deberán proveerse los medios necesarios para esta participación en dicho proyecto.

Segunda - Para el funcionamiento de la Agencia las partes proveerán los siguientes medios físicos:

INTA

- Local para el funcionamiento de la Agencia de Extensión Rural Coordinada Orán.
- Un (1) vehículo automotor en buenas condiciones de funcionamiento, con asiento en Orán.
- Mobiliario para Orán
- Infraestructura edilicia
- Servicio de comunicaciones en general
- Servicio de limpieza de la Agencia.

Secretaría

- Un (1) vehículo automotor en buenas condiciones de funcionamiento para la Agencia Orán
- Mobiliario para la Agencia Orán.

Tercera - El INTA y la Secretaría proveerán en sus presupuestos anuales los fondos necesarios para el movimiento de la Agencia de acuerdo a los planes de trabajo acordados, debiendo asegurar mínimamente los recursos para Caja Chica según el detalle de gastos corrientes que se adjunta.

Cuarta - El personal afectado a la Agencia participará de los planes de trabajo que ya se encuentran en ejecución como el: Determinación del ciclo evolutivo del hijuelo de banano nacido mes a mes, extensión para el mejoramiento de los cultivos de citrus, banano, hortalizas y otros, proyecto de desarrollo agrícola en huertas familiares (pro-huerta); como así también de los que se elaboren en el futuro. La participación del personal deberá ser claramente especificada en cada plan de trabajo.

En caso de que las funciones asignadas al personal de la Secretaría signifiquen un incremento en su horario laboral o asumir responsabilidades de conducción de grupos de trabajo, podrá percibir un complemento salarial por parte del INTA, de acuerdo a lo estipulado en el Punto décimo del Convenio Marco entre el Gobierno de la provincia de Salta y el INTA.

Quinta - Los planes de trabajo podrán ser elaborados en forma conjunta o presentados por una de las partes solicitando la participación de personal y/o medios de la otra parte. En cualquiera de los casos deberá ser aprobado por el Comité Coordinador.

Sexta - Las estructuras técnicas y administrativas de la Agencia Coordinada se regirán en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Convenio Marco en sus cláusulas octava o decimotercera.

Séptima - Los bienes muebles e inmuebles que se afecten al cumplimiento del presente acuerdo, mantendrán su estado patrimonial de origen.

Octava - Los agentes, tanto de la Secretaría como los del INTA, tendrán dependencia directa con el Jefe de la Agencia Coordinada y/o responsable de planes o proyectos en lo que respecta a las tareas asignadas en los planes de trabajo acordados, conservando independencia

de esta Jefatura en los trabajos propios de cada repartición y en los aspectos administrativos. En caso de desacuerdo intervendrá el Comité Coordinador.

Se designará un responsable técnico, perteneciente a la otra institución de la que ejerce la Jefatura, que tendrá la función de reemplazar al Jefe de la Agencia Coordinada en los aspectos técnicos en caso de ausencia de éste.

Novena - A los efectos de una adecuada organización y seguimiento de las actividades que se deriven de la presente Carta-Acuerdo, las mismas serán consideradas por el Comité Coordinador conforme lo previsto en la cláusula sexta del Convenio Marco, el que efectuará el seguimiento de las actividades, en tanto que las instancias existentes en el INTA, como el Consejo Regional de Centro y el Director Regional, tendrán a su cargo la aprobación de los Planes de Trabajo y/o Proyectos.

Décima - La presente Carta-Acuerdo, tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma y podrá ser renovada o modificada de común acuerdo. Igualmente cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente, mediante preaviso escrito de noventa (90) días.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de diciembre de 1992.

A N E X O I

Aporte de la provincia de Salta

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES MENSUALES

Agencia de Extensión Rural Coordinada Orán

- Combustibles y lubricantes para un recorrido de 1.000 Km., en vehículo naftero	\$ 100.-
- Repuesto y reparaciones	\$ 40.-
- Papelería, franqueo y comunicaciones	\$ 20.-
TOTAL	\$ 160.-

Aporte del INTA

PRESUPUESTO DE GASTOS CORRIENTES ANUALES

Agencia de Extensión Rural Coordinada Orán

- Gastos fijos	\$ 5.000.-
- Plan de Trabajo Extensión	\$ 8.000.-
- Contrato Locación de Obra Plan de Trabajo en Banana	\$ 140.-
TOTAL	\$ 13.140.-

Elizalde

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.908

**Ministerio de Economía
Secretaría de Hacienda y Finanzas**

Expte. N° 21-19.047/93; 53-54.569/93 y 01-63.520 (fotocopia).

VISTO el Teletipo N° 1971/93 del 29 de julio de 1993, originado en la Secretaría de Seguridad Interior del Ministerio del Interior de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho teletipo, el Ministerio del Interior informa a la provincia de Salta que por Resolución N° 667/93 se ha dispuesto asignar la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil), correspondiente a una partida de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, para ser transferida a la Municipalidad de San Lorenzo;

Que la Contaduría General de la Provincia informa que los fondos han ingresado a la Cuenta N° 41-40/7 - Rentas Generales, con fecha 30/07/93;

Que en el mismo instrumento se especifica además que la Provincia debe dictar el decreto correspondiente a la aplicación de tales recursos, con mención de su destino específico;

Que debe resaltarse que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 3°, inc. d) de la Ley N° 23.548 de Coparticipación Federal de Impuestos, los denominados Aportes del Tesoro Nacional, son el resultado de afectar un porcentaje que se detrae de la masa total de los recursos impositivos coparticipables a las provincias;

Que tales fondos han sido creados como una reserva para la atención a las provincias que enfrenten situaciones de emergencia y desequilibrios financieros;

Que ello está así contemplado en el Artículo 5° de la norma legal antes mencionada, la que claramente especifica que los Aportes del Tesoro Nacional, si bien son administrados por la Nación, tienen destino específico;

Que debe procederse a aprobar la incorporación presupuestaria de este ingreso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Incorpórase al presupuesto vigente de la Administración Central con encuadre en lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley N° 6694, la suma de \$ 20.000.- (Pesos veinte mil) originados en una asignación proveniente del Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las Provincias, con destino a la Municipalidad de San Lorenzo, según lo dispuesto por Resolución N° 397/93 del Ministerio del Interior de la Nación y de acuerdo con el siguiente detalle:

Incorporar a:

VI. Financiamiento Neto	\$ 20.000.-
I.1. Aportes No Reintegrables	\$ 20.000.-
Fondo de Aportes del Tesoro Nacional	\$ 20.000.-
II. Erogaciones	\$ 20.000.-
I. Erogaciones Corrientes	\$ 20.000.-
Transferencias	\$ 20.000.-
p/Financiar Erog. Ctes.	\$ 20.000.-
Subsidios a Municipios	\$ 20.000.-
Jurisdicción 3 - Ministerio de Gobierno - Unidad de Organización 11 - Secretaría de Asuntos Municipales - Finalidad 1 - Función 70 - Sección 4 - Sector 3 - Partida Principal 01 - Parcial 02	\$ 20.000.-

Art. 2° - El Municipio beneficiario del Aporte del Tesoro Nacional mencionado en el artículo anterior, deberá presentar ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, rendición de cuentas según lo dispone la Ley N° 6511, de la aplicación específica de los fondos percibidos, conforme a la finalidad para la que fueran afectados.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Puig - Martino.

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.909

**Ministerio de Economía
Secretaría de Obras y Servicios Públicos**

Expediente N° 119-0799/93.

VISTO el Convenio de Cooperación celebrado el 13 de mayo de 1993 entre la Dirección General de Obras Sanitarias y la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, mediante el cual la Dirección citada en segundo término cede en préstamo un Camión marca Mercedes Benz modelo Unimog U/416 a la Dirección indicada en primer término; y

CONSIDERANDO:

Que la cesión de la unidad en cuestión es de fundamental necesidad para la Dirección General de Obras Sanitarias con destino a las comisiones de atención de los servicios reducidos que presta en la zona del Pilcomayo, de difícil acceso en gran parte del año;

Que la misma está contemplada en el Artículo 57 inciso b) de la Ley de Contabilidad vigente, por lo que corresponde dictar el instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio de Cooperación celebrado el 13 de mayo de 1993 entre la Dirección General de Obras Sanitarias y la Dirección General de Asuntos Agrarios y Recursos Naturales Renovables, relacionado con la cesión en préstamo de un Camión marca Mercedes Benz modelo Unimog U/416, cuyo texto en original forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Obras y Servicios Públicos y Secretario de Asuntos Agrarios.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán - Elizalde.

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.910

Ministerio de Economía

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Expediente N° 20-17.373/93.

VISTO que la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A.P.) -Sector Interurbano- solicita la suspensión en forma transitoria y por un plazo prudencial del Decreto N° 731/80, que establece la antigüedad máxima de las unidades afectadas a los servicios de autotransporte público de pasajeros de carácter interurbano; y

CONSIDERANDO:

Que la igual que lo dispuesto en el orden nacional, mediante Decretos Provincial N°s. 731/80, 1712/83, 2089/85 y 212/88, se establecieron y se modificaron los plazos para la renovación de vehículos con 10 o más años de antigüedad, que cumplieron su ciclo de vida útil pertenecientes a las Empresas de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción de la Dirección General de Transporte;

Que toda la legislación técnica en materia de vehículos destinados al autotransporte público de pasajeros de carácter interurbano adoptada a nivel local, se la implantó siguiendo las pautas y características establecidas en el orden nacional, motivo por el cual esta Provincia, por Ley N° 5158/88 se adhirió a las normas instauradas en el "Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Autotransporte Público de Pasajeros", aprobado por Resolución S.E.T. y O.P. N° 606/75, resultando en consecuencia necesario seguir políticas coherentes en la materia;

Que con fecha 28/06/82 la Nación por Resolución M.O. y S.P. N° 301/82, suspende transitoriamente la aplicación de todas las resoluciones relativas a los plazos para la renovación de los vehículos que excedieron su máxima antigüedad (10 años) pertenecientes a las empresas de autotransporte público de pasajeros de su jurisdicción nacional, liberándolas de tal obligación y hasta que las circunstancias permitan revisar tal decisión;

Que en tal circunstancia, la Provincia no se pronunció de manera semejante continuando hasta la fecha con lo dispuesto por el Decreto N° 731/80;

Que no obstante ello, las Reglas de Tránsito y Transporte dictadas últimamente en el orden nacional, volvió a establecer la antigüedad máxima de los vehículos dedicados al servicio de pasajeros, en diez (10) años, otorgando un plazo de gracia de tres (3) años para la renovación de las unidades que cumplieran su ciclo de vida útil;

Que el Departamento Técnico de la Dirección General de Transporte de la Provincia en su Informe de fs. 2/6, comunica sobre la situación actual del parque

móvil provincial, resultando de ello que el 39% de unidades afectadas a líneas regulares ya se excedieron de su máxima antigüedad, en tanto el 18% de unidades que prestan servicios de turismo y viajes especiales se encuentran en la misma situación, debiéndoseles dar de baja y sacarlas de circulación, en virtud del Decreto N° 731/80;

Que por razones de público dominio, como la etapa de profundos cambios de sus estructuras económicas que trasuntan nuestro País y Provincia, en el que se ve reflejado de modo especial el sector de transporte, resulta procedente en las actuales circunstancias, disponer transitoriamente el favorecimiento de un plazo de gracia para renovar las unidades en condiciones de ser radiadas de circulación por haber excedido su antigüedad máxima;

Que a tal efecto es necesario decidir el retiro paulatino de la circulación de tales vehículos y su reemplazo por otros, técnica y constructivamente más modernos, desafectación que habrá de llevarse a cabo en forma gradual, con el propósito de no afectar la economía de las empresas, debiéndose mantener las flotas automotores afectadas a los servicios, en las mejores condiciones de seguridad y funcionamiento;

Que por todo lo expuesto y atento al exhaustivo análisis efectuado por la Dirección General de Transporte de la Provincia, resulta procedente hacer lugar a la solicitud efectuada por la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de Pasajeros (F.E.S.T.A.P.), a fin de brindar una solución razonable a la situación planteada por dicha Entidad;

Que en virtud a las atribuciones acordadas por el Artículo 5° Inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 13.714/55 de la Ley N° 1724/54 - modificada por Ley N° 5150, la Dirección General de Transporte de la Provincia procedió al dictado de la Resolución N° 192/93, por la cual se suspende transitoriamente la aplicación de las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 731/80, 1712/83, 2089/85, 212/88 y 2474/88, relativas a los plazos para la renovación de los vehículos de las Empresas de autotransporte público de pasajeros en jurisdicción provincial;

Que la Asesoría Jurídica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos dictamina a fs. 34 que la citada Resolución se ajusta a la realidad imperante, así como también a las normas legales vigentes en la Nación, las cuales siempre han sido adoptadas para la Provincia, aconsejando su ratificación mediante el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 192/93 de la Dirección General de Transporte de la Provincia, por la cual se suspende transitoriamente la aplicación de las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 731/80, 1712/83, 2089/85, 212/88 y 2474/88, relativas a los plazos para la

renovación de los vehículos de las Empresas de Autotransporte Público de Pasajeros en Jurisdicción Provincial, y cuyo texto en fotocopia autenticada forma parte integrante de la presente norma legal.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino - Larrán.

Salta, 04 de junio de 1993

RESOLUCION N° 192/93

Dirección General de Transporte

Expte. C° 20-N° 17.373/93.

VISTO, el expediente C° 20-N° 17.373/93, mediante el cual, con fecha 10/05/93, la Federación de Empresarios Salteños del Transporte Automotor de pasajeros (F.E.S.T.A.P.), Sector Interurbano, solicita a esta Dirección General disponer en forma transitoria y por un plazo prudencial, la no aplicación del Decreto N° 731/80, que establece la antigüedad máxima de las unidades automotoras afectadas a los servicios de autotransporte público de pasajeros de carácter interurbano, que actúan bajo jurisdicción de la Ley N° 1724/54, su modificatoria Ley N° 5150/77 y el Decreto Reglamentario N° 13.714/55, como una medida similar a la adaptado por la Nación mediante Resolución M.O. y S.P. N° 301/82; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud efectuada por la Federación Empresaria nombrada es una reiteración de la presentación realizada con fecha 05/03/91, mediante expediente C° 20-N° 13.889/91;

Que al igual que lo dispuesto en el orden nacional, mediante Decreto Provinciales N° 731/80; N° 1712/83; N° 2089/85; N° 212/88, se establecieron y se modificaron los plazos para la renovación de vehículos con diez (10) o más años de antigüedad, que cumplieron su ciclo de vida útil pertenecientes a las empresas de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción de esta Dirección General;

Que toda la legislación técnica en materia de vehículos destinados al transporte público de pasajeros de carácter interurbano adoptada a nivel local, se la implantó siguiendo las pautas y características establecidas en el orden nacional, motivo por el cual nuestra Provincia, por Ley N° 5158/83 se adhirió a las normas instauradas en el "Reglamento para la Habilitación de Vehículos de Autotransporte Público de Pasajeros" aprobado mediante Resolución S.E.T. y O.P. N° 606/75, resultando en consecuencia necesario seguir políticas coherentes en la materia;

Que, con fecha 28/06/82, la Nación mediante Resolución N.O. y S.P. N° 301/82, dispuso suspender transitoriamente la aplicación de todas las resoluciones relativas a los plazos para la renovación de los vehículos que excedieron su máxima antigüedad (10 años) pertenecientes a las empresas de autotransporte público de pasajeros de su jurisdicción nacional, liberándolas de tal obligación y hasta que las circunstancias permitan revisar tal decisión;

Que pese a que la Provincia, en la materia, adoptó como modelo lo dispuesto en la Nación, tanto para establecer la antigüedad máxima de los vehículos en diez (10) años, como para prorrogar las fechas límites de renovación, en tal circunstancia, no se pronunció de manera semejante continuando hasta la fecha con lo dispuesto por el Decreto N° 731/80;

Que no obstante todo ello, las "Reglas de Tránsito y Transporte" dictadas últimamente en el orden nacional, mediante Decreto N° 692/92 de fecha 27/04/92, modificado por Decreto N° 2254/92 de fecha 01/12/92 - Art. 51, inciso b), puntos 1 y 3 Anexo I, se volvió a establecer la antigüedad máxima de los vehículos, dedicados al servicio de pasajeros, en Diez (10) años, otorgando un plazo de gracia de Tres (3) años para la renovación de las unidades que cumplieron su ciclo de vida útil, dejando sin efecto la Resolución M.O. y S.P. N° 301/92;

Que asimismo por Resolución S.T. N° 494/92, que aprueba las "Normas de Aplicación para el Servicio de Transporte por Automotor para el Turismo en Jurisdicción Nacional" - Anexo, Capítulo II "De Los Vehículos", Artículo 6° se establecen las antigüedades máximas para los vehículos que se afecten como primer establecimiento de servicios, según la categoría de la habilitación respectiva que se solicite:

- A) Receptivo: 18 años
- B) Excursiones: 15 años
- C) Gran Turismo: 12 años
- D) Exclusivo: 15 años

Por el mismo plexo legal -Art. 7° - se previene que dichas unidades quedarán dadas de baja y deberán ser desafectadas del servicio, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Art. 51 inciso b) puntos 1 y 3 del Anexo I "Reglamento Nacional de Tránsito y Transporte" aprobado por Decreto N° 692/92 (referido a los Tres (3) años de gracia):

Que el Departamento Técnico de esta Dirección a través de su Informe N° 10/93, comunica sobre la situación actual del parque móvil provincial, resultado de ello que el 39% de unidades afectadas a líneas regulares ya se excedieron de su máxima antigüedad, en tanto que el 18% de unidades que prestan servicios de turismo y viajes especiales se encuentran en la misma situación, debiéndoselas dar de baja y sacarlas de circulación, en virtud del Decreto N° 731/80;

Que por razones de público dominio, como etapa de profundos cambios de sus estructuras económicas que trasuntan nuestro País y Provincia, en el que se ve reflejado de modo especial el sector transporte, resulta

procedente en las actuales circunstancias, disponer transitoriamente el favorecimiento de un plazo de gracia para renovar las unidades en condiciones de ser radiadas de circulación por haber excedido su antigüedad máxima;

Que a tal efecto es necesario decidir el retiro paulatino de la circulación de tales vehículos y su reemplazo por otros, técnica y constructivamente más modernos, desafectación que habrá de llevarse a cabo en forma gradual y dentro del período que abarque los años 1993, 1994 y 1995, con el propósito de no afectar la economía de las empresas;

Que sin perjuicio de ello, deberá preocuparse mantener las flotas automotoras afectadas a los servicios, en las mejores condiciones de seguridad y funcionamiento;

Que teniendo presente la analogía legislativa existente entre la Nación y la Provincia en materia de vehículos de pasajeros y que por el Artículo 14 del Decreto N° 692/92 se invita a las provincias a adherir en lo pertinente, a lo dispuesto en dicho Instrumento Legal y sus Anexos;

Que la medida propuesta encuadra dentro de las atribuciones acordadas por el Artículo 5° inciso 3 del Decreto Reglamentario N° 13.714/55 de la Ley N° 1724/54 - modificada por Ley N° 5150/77;

Por ello;

El Director General de Transporte de la Provincia RESUELVE:

Artículo 1° - Suspender transitoriamente la aplicación de las provisiones contenidas en los Decretos N° 731/80; N° 1712/83; N° 2089/85; N° 212/88 y N° 2472/88, relativas a los plazos para la renovación de los vehículos de las empresas de autotransporte público de pasajeros en jurisdicción provincial.

Art. 2° - Otorgar un plazo de gracia, hasta el 10 de diciembre de 1995, para la renovación de las unidades actualmente habilitadas y en servicio que hayan alcanzado o excedido la antigüedad máxima de diez (10) años, a las empresas permisoria de autotransporte público de pasajeros, de líneas regulares, de turismo y/o viajes especiales, de carácter interurbano, que actúan bajo jurisdicción de la Ley Provincial N° 1724/54, modificada por Ley N° 5150/77 y su Decreto Reglamentario N° 13.714/55.

Art. 3° - Por el Departamento Contralor de esta Dirección se deberá supervisar de manera frecuente, que las empresas beneficiadas con dicha prerrogativa, mantengan a las flotas automotoras afectadas a los servicios en las mejores condiciones de seguridad y funcionamiento, sin perjuicio de la desafectación que pudiera ordenarse cuando las circunstancias así lo exijan.

Art. 4° - Dejar expresamente establecido que los vehículos que las empresas permisionarias incorporan a sus respectivos parques automotores, a partir de la fecha de vigencia de esta Resolución, serán habilitados hasta alcanzar el límite de antigüedad fijado en diez (10) años.

Art. 5° - Disponer que, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución, se pondrá nuevamente en vigencia la aplicación de todas las normas estatuidas por los Decretos mencionados en el Artículo 1°.

Art. 6° - La presente Resolución es ad-referéndum de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 7° - Comunicar a las empresas permisoriales provinciales, a las entidades representativas del autotransporte de pasajeros, publicar en el Boletín Oficial, registrar, elevar a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos para la ratificación pertinente y oportunamente archivar. Gustavo Alberto López, Director General, Dirección General de Transporte, Provincia de Salta; Arq. Eduardo Larrán, Secretario de Obras y Servicios Públicos, Ministerio de Economía, Provincia de Salta. Certifico que la presente Resolución en 4 fs. es fiel a su original, Salta, 05/07/93.

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.914

Ministerio de Bienestar Social

Exptes. N°s 804.445/68, 2.441/69 y 0015/69 - código 73, 7.377/70 - código 29, y 00952/72 - código 73.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se gestiona la aprobación de la resolución N° 1.151/93 emanada de la Caja de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución se declara extinguida la Pensión Graciable N° 208, de la señora Agueda Aidé Lara de Villena, L.C. N° 5.974.670, por encuadrarse su situación en los términos del artículo 9, inciso e) de la ley N° 4.231.

Que dicho beneficio fue otorgado mediante decreto N° 9.232/92 y prorrogada por distintos instrumentos legales, siendo este último el decreto N° 1.087/92, que ha caducado el 1° de enero de 1993.

Que atento la providencia de f. 144, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Aprobar la resolución N° 1.151 de fecha 11 de mayo de 1993, emanada de la Caja de Previsión Social (fotocopia certificada), que como Anexo forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Martino.

Salta, 30 de setiembre de 1993

DECRETO N° 1.915

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el expediente N° 32.256/92 - código 66, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Administración General de Arquitectura de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Convenio se establecen las pautas necesarias para la aplicación de los financiamientos otorgados por la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental de la Nación mediante resolución N° 638/92.

Que el Convenio de referencia fue ratificado a través de las resoluciones N°s 1.018/92 emanada del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y 305/92 de la Administración General de Arquitectura de la Provincia.

Que atento la providencia de f. 9, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Administración General de Arquitectura de la Provincia, que forma parte del presente decreto.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Núñez Burgos - Guzmán - Larrán - Martino.

CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los dieciocho días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y dos, entre el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda en adelante I.P.D.U.V., representado por su Presidente, Ingeniero Raúl Alberto Tríboli, L.E. N° 8.200.266, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1349 de esta Ciudad, por una parte, y por la otra la Administración General de Arquitectura de la Provincia, en adelante A.G.A.P., representada por su Administrador, Arq. Alberto Hamasaki, D.N.I N° 8.238.862, con domicilio en calle Lavalle N° 550 también de esta Ciudad de Salta, resuelven celebrar el presente Convenio para la aplicación de los financiamientos otorgados por la Secretaría de Vivienda y Calidad Ambiental en adelante S.V. y C.A. mediante Resolución N° 638 de fecha 24/07/92 - sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: El I.P.D.U.V. compromete la financiación, con recursos provenientes del FO.NA.VI., de las Obras del Area de Educación, que se detallan en el Anexo IV de la Resolución N° 638 de la S.V. y C.A. que forman parte del presente Convenio por un monto de \$ 2.139.700.

Segunda: La A.G.A.P. asume el compromiso de realizar estudios definitivos de las Localizaciones y Proyectos de las obras objeto del presente, las que se ejecutarán siguiendo el proyecto y las especificaciones generales y particulares que dicho Organismo elaborará para cada una de ellas.

Tercera: El I.P.D.U.V. procederá a la licitación y contratación de las obras, de acuerdo a los pliegos que le remita la A.G.A.P., según la cláusula anterior, y conforme a las condiciones generales FO.NA.VI. vigentes para ello.

Cuarta: La A.G.A.P. tramitará ante el Poder Ejecutivo Provincial la devolución de los fondos que se afecten al cumplimiento de este Convenio, devolución que deberá efectuarse en un todo de acuerdo a lo establecido en la Resolución 638 de la S.V. y C.A. y demás disposiciones FO.NA.VI. vigentes a tales efectos.

Quinta: La A.G.A.P. será responsable de la inspección y medición de los trabajos, con ajuste a los respectivos contratos de obra, para lo cual:

- a) Designará el Personal necesario, debiendo comunicarlo al I.P.D.U.V. previo a la iniciación de las obras.
- b) Remitirá al I.P.D.U.V. al tercer día hábil de cada mes, las actas de medición correspondiente al mes inmediato anterior, de cada una de las obras.

Sexta: Los gastos que demanden tanto las tareas de inspección y medición de las obras como la detallada en la cláusula segunda quedarán a exclusivo cargo de la A.G.A.P.

Séptima: La A.G.A.P. adquiere por el presente Convenio el compromiso de:

- a) terminar las obras aunque los montos presupuestados resulten insuficientes, no previéndose montos adicionales ni reconocimientos de mayores costos que hagan variar el total otorgado;
- b) efectuar el mantenimiento y conservación que fueren necesarios de la obra objeto del presente;

Octava: El I.P.D.U.V. podrá por sí o por medio de quien disponga, realizar las auditorías que considere convenientes para verificar la correcta inversión del financiamiento y el desarrollo de las obras.

Novena: El presente Convenio será aprobado por resolución de ambos Organismos y elevado al Poder Ejecutivo Provincial a los fines que corresponda.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Arq. Alberto Hamasaki, Interventor, Dirección de Arquitectura de la Provincia; Ing. Raúl Triboli, Interventor, Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda; Dr. Julio Javier Núñez Burgos, Ministro de Bienestar Social, Provincia de Salta.

Salta, 1 de octubre de 1993

DECRETO N° 1.919

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 01-63.726/93.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Sociedad Rural Salteña solicita se declare de Interés Provincial la 50a. Exposición Agrícola-Ganadera "Bodas de Oro 1993", a realizarse en nuestra ciudad, desde el 5 al 12 de octubre del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que la entidad cumple 93 años de importante labor en nuestro medio;

Que la esta nueva edición tiende una vez más a revalorizar y hacer conocer el esfuerzo de los hombres del campo, quienes con denodado sacrificio y orgullo exhiben el fruto fecundo de su trabajo;

Que es política del Ejecutivo Provincial apoyar este tipo de muestras, donde no sólo se aprecia el recurso humano puesto al servicio del agro, sino el desarrollo de nuevas técnicas empleadas para el mejoramiento y adelanto del mismo, poniendo de manifiesto su clara intención competitiva en diversos mercados del mundo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Declárase de Interés Provincial la 50a. Exposición Agrícola - Ganadera "Bodas de Oro 1993", que llevará a cabo la Sociedad Rural Salteña, en nuestra ciudad entre los días 5 al 12 de octubre del corriente año.

Art. 2° - Déjase establecido que lo dispuesto precedentemente, no devengará gasto alguno al erario público.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ULLOA - Guzmán - Martino.

Salta, 1 de octubre de 1993

DECRETO N° 1.921

Ministerio de Salud Pública

VISTO la necesidad de brindar una adecuada cobertura asistencial de guardia en las distintas áreas operativas, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario adecuar la retribución de dicha cobertura al marco de la ley N° 6.422 (t.o.).

Que la asignación de extensiones horarias en concepto de guardias, ha provocado una marcada distorsión en la erogación del rubro Personal en los últimos años.

Que se hace necesario modificar la reglamentación vigente adecuándolas a las reales necesidades de servicio, considerando las diferencias entre los establecimientos asistenciales en donde la atención médica de emergencia constituye un aspecto primordial dentro de las funciones generales del efector.

Que asimismo, también debe tenerse en cuenta dentro de esta revisión, el servicio profesional de guardia que se cumple en aquellos hospitales y centros de salud que no reúnen las características de alta complejidad de aquéllos, pero que sin embargo, deben efectuarse por imperio de los requerimientos de salud, que demande la comunidad diariamente.

Que también dentro de las pautas ya comentadas, resulta necesario incluir a las profesionales de obstetricia y de nutrición, quienes por las tareas específicas que deben cumplir en el rol hospitalario, deben ser afectadas a tareas de guardias.

Que por las especiales características en que desarrollan su actividad los agrupamientos Enfermería y Técnicos y Auxiliares, se hace necesario contar con la figura de cobertura de guardia activa que permitirá un manejo ágil de los reemplazos y coberturas extraprogramáticas.

Que existen situaciones especiales que se presentan fundamentalmente en el interior de la Provincia donde la oferta profesional resulta insuficiente y se hace necesario reconocer la ampliación horaria, por cobertura de guardia pasiva.

Que existe recurso humano crítico por su especialidad que obligan a esta administración a reglamentar la asistencia de los mismos fuera de los horarios habituales de trabajo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - A partir del 1° de junio de 1993, sustitúyese el artículo 6° del decreto N° 633/93 por el siguiente:

Artículo 6° - **Sobreasignación por función de guardia:**

Inciso K) del artículo 17 de la ley N° 6.422. Este adicional será otorgado a los profesionales de la salud del agrupamiento profesional, subgrupo 3 y subgrupo 2, en este último únicamente personal de obstetricia; que desarrollen sus regímenes horarios total o parcialmente en servicios asistenciales de salud, cumpliendo funciones de guardia en su horario normal o como extensión horaria, de acuerdo a las siguientes modalidades:

FG. 1: Quedarán comprendidos en esta modalidad los profesionales del subgrupo 3 que cumpliendo funciones de guardia, desempeñen su actividad en establecimientos de alta complejidad. A este fin se define como establecimiento de alta complejidad a aquéllos que tengan en su estructura los siguientes servicios:

- a) Terapia Intensiva, adulto o pediátrico o Neonatología.
- b) Cirugía General. Neurocirugía. Cirugía Vascular.
- c) Anestesiología.
- d) Traumatología.

FG. 2: Comprende a los profesionales del subgrupo 3 que cumplen guardias en establecimientos no contemplados en FG. 1.

FG. 3: Deberá incluirse en esta modalidad a los profesionales de obstetricia subgrupo 2, que cumplan función de guardia en los establecimientos con servicios de maternidad dentro de sus estructuras orgánicas.

Los directores elevarán por vía jerárquica, la nómina de los agentes que se encuentran comprendidos en algunas de las tres modalidades y que por ello les corresponda este adicional, no pudiendo, en condiciones normales, superar el número de horas que tenga asignada a través de resolución ministerial para cada servicio asistencial.

Este adicional será liquidado en forma mensual y no será deducido cuando el profesional titular del cargo de función de guardia FG. 1 y FG. 2 se encuentre usufructuando las licencias previstas en los incisos a), b), c), g), o), q), t) y v) del artículo 21 y los incisos c) y n) del artículo 15 de la ley N° 6.422.

Se reconocerá únicamente un máximo de veinticuatro (24) horas de guardias semanales, al profesional que cumpla este régimen dentro de su horario normal y habitual.

Al personal comprendido en el artículo 1° del presente decreto y que realice guardias fuera del horario normal y habitual (extensión horaria) en el establecimiento base o en otros servicios, se reconocerá pecuniariamente cuando la cobertura se realice por cargos vacantes o reemplazo, en este último caso, la novedad se deberá informar para el dictado del instrumento legal pertinente.

Al agente que deje de cumplir funciones de guardia se le dará de baja este adicional en forma inmediata, debiendo el director, comunicar por vía jerárquica administrativa esta novedad; siendo el mismo, responsable de la falta de información.

Tanto la categorización de los establecimientos, a los fines del pago de este adicional, así como el alta o baja de los agentes que accedan al mismo, serán objeto de resolución ministerial, sin cuyo requisito carecerán de valor.

Los montos a percibir por este adicional se consignan en el Anexo I del presente decreto.

Para los profesionales con régimen de cuarenta (40) o cuarenta y cuatro (44) horas semanales se deja establecido que el adicional por mayor jornada de trabajo está incluido en el importe del adicional por función de guardia, siendo por lo tanto el cobro de ambos, incompatibles.

Art. 2° - Con vigencia al 1° de setiembre de 1993, derógase el decreto N° 877/93.

Art. 3° - Con vigencia al 1° de setiembre de 1993, derógase el artículo 3° del decreto N° 875/93.

Art. 4° - Con vigencia al 1° de abril de 1993, regláméntase el inciso l) del artículo 17 de la ley N° 6.422 (t.o.) de acuerdo a las siguientes pautas:

Sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa:

Este adicional está reservado para los agrupamientos de Enfermería y Técnicos y Auxiliares. Se otorgará para la cobertura de vacantes o reemplazos de licencias, no pudiendo exceder las setenta y cuatro (74) horas semanales, incluido el régimen normal de trabajo.

Los montos correspondientes a este adicional se consignan en el Anexo I del presente decreto.

Sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia pasiva:

A. Este adicional será otorgado por estrictas necesidades de servicio a profesionales del subgrupo 3 del agrupamiento Profesional que cumplan funciones en áreas operativas del interior de la Provincia, y que desarrollen su actividad bajo el régimen de dedicación exclusiva.

La modalidad de su asignación y los montos correspondientes se consignan en el Anexo I del presente decreto.

B. Este adicional será percibido por los profesionales del subgrupo 3 del agrupamiento Profesional que no revistan bajo el régimen de dedicación exclusiva ni persivan sobreasignación por función jerárquica.

Será otorgado por estrictas razones de servicio de acuerdo a la modalidad y montos que se consignan en el Anexo I del presente decreto.

C. Este adicional será percibido por profesionales de especialidades críticas que por la escasa disponibilidad del recurso humano deben concurrir a su establecimiento base cuando sean requerido fuera de su horario habitual de trabajo.

En general se considerarán aquellas especialidades que por la demanda obligan al profesional a la consulta o práctica frecuentes.

La modalidad y montos correspondientes se detallan en el Anexo I del presente decreto.

D. Este adicional será percibido por personal no profesional que presta funciones en establecimientos hospitalarios del interior de la Provincia, su asignación será por estrictas necesidades de servicio y deberán estar debidamente justificadas por las condiciones especiales en que desarrollan su actividad.

La modalidad y montos correspondientes se consignan en el Anexo I del presente decreto.

La sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia pasiva se percibirá en forma mensual, no se abonará cuando el agente se encuentre en

uso de las licencias establecidas en los incisos l), m) y p) del artículo 21 de la ley N° 6.422 (t.o.).

El alta de esta sobreasignación se producirá cuando se acredite fehacientemente la cobertura de la función. Cualquier modificación a tal condición deberá ser comunicada por la vía administrativa correspondiente, a los fines del dictado de la resolución ministerial respectiva, sin cuyo requisito carecerá de valor.

La desinformación correspondiente será responsabilidad del Jefe o del Director del Servicio pertinente.

Art. 5° - Los adicionales previstos en el presente decreto estarán sujetos a las retenciones asistenciales y previsionales de ley.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud Pública y de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Salud Pública y de Medicina Sanitaria y Medio Ambiente.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA - Guzmán - Salazar - Escáandar
Llaya - Gómez Alvarenga - Martino.**

A N E X O

Sobreasignación por función de guardia

FG. 1: Profesionales de 30 horas	\$ 725,60
Profesionales de 40 horas	\$ 795,60
Profesionales de 44 horas	\$ 975,60
FG. 2: Profesionales de 30 horas	\$ 384,00
Profesionales de 40 horas	\$ 454,00
Profesionales de 44 horas	\$ 634,00
FG. 3: Profesionales de 30 horas	\$ 289,60
Profesionales de 40 horas	\$ 386,00
Profesionales de 44 horas	\$ 424,80

Sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa

Agrupamiento Enfermería:

Valor de la hora de cobertura activa \$ 2,50

Agrupamiento Técnicos y Auxiliares:

Valor de la hora de cobertura activa \$ 2,00

Sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia pasiva

A Su asignación se hará de acuerdo a las zonas que contempla la resolución N° 1.497/87 y su ampliatoria N° 2.815/87 del Ministerio de Bienestar Social.

Zona A	\$ 300
(Excluidas Areas Operativas de Capital)	
Zona B	\$ 400
Zona C	\$ 650
Zona D	\$ 1.150
Zona E	\$ 1.600
B Unidades de Organización:	
622, 623, 625, 632	\$ 100.

Unidades de Organización:
612, 613, 614, 624, 626,
627, 633 y 635 \$ 150.

Unidades de Organización:
611, 615, 617, 618, 619,
620, 621, 628, 629, 630,
631, 636, 637, 638, 639,
640, 641, 642, 643, 644,
645, 646, 647 y 648 \$ 200.

C Servicios Críticos: La presente enumeración es de carácter meramente enunciativo y en consecuencia el Ministerio de Salud Pública podrá ampliar por resolución ministerial los servicios críticos cuando, a su criterio se hubiesen acreditado las razones que justifiquen la inclusión de otras especialidades.

P3. Anestesiología, Neurocirugía,
Cirugía Infantil, Cirugía Maxilo-
facial, Cirugía Vascular, Trau-
matología y Ne o n a t o l o g í a. \$ 740.

P3. Oftalmología - ORL \$ 540.

P2. Nutricionista \$ 250.
D Agrupamiento E \$ 110.
Agrupamiento TA \$ 100.
Agrupamiento MSG \$ 90.
Agrupamiento A \$ 90.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.901 - 30/09/93 - Expediente N° 31-026/93.

Artículo 1° - Déjase sin efecto las designaciones de los profesores designados en carácter de interino, mediante el Artículo 2° del Decreto N° 943/92, en las asignaturas y horas semanales del curso que se especifica seguidamente, a partir del 1° de abril del año en curso:

Apellido y Nombre	Asignatura	Horas Semanales
Curso: 2do. Año Operador Radiotelegrafista		
Musso, Ricardo M.I. N° 7.221.769 e internacionales.	Liquidación de Cuentas Cómputo de tasas internas 1 (una) Tráfico Teórico Manejo de Nomenclaturas Salvaguarda de la Vida Humana Meteorología General y Sinóptica	1 (una) 1 (una) 1 (una) 1 (una) 1 (una)
Moya, Carlos Enrique M.I. N° 7.261.712	Inglés 3 (tres)	
Segura, Elena Asunción Robles, Federico J. M.I. N° 10.004.718	Geografía	3 (tres)
Pedernera, Emma Miryam D.N.I. N° 13.347.725	Castellano	5 (cinco)
Gambarini de González, Adriana D.N.I. N° 11.744.407	Historia 4 (cuatro) Educación Cívica	2 (dos)
Sulca, Aurelio Recepción y Transmisión M.I. N° 7.220.562	5 (cinco) Aeropuertos y Aeródromos	1 (una)
Garkus de Aybar, Elizabeth D.N.I. N° 13.977.135	Ciencias Biológicas	3 (tres)
Aramayo, Hernán Guillermo M.I. N° 16.334.011	Matemáticas Elementos de Física y Química	4 (cuatro) 2 (dos)

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.902 - 30/09/93 - Expediente N° 01-62.281/93.

Artículo 1° - Acéptase la renuncia presentada por la señora Mirta Chilo de Cortés, L.C. N° 5.891.597 al cargo de Asesor de la Secretaría General de la Gobernación asignado por Decreto N° 500/93, a partir del día 13 de abril de año en curso, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.903 - 30/09/93 - Expedientes N°s. 05-27.170/93; 02-0732/93; 07-2.643/93 y 10-07.277/93.

Artículo 1° - Prorrógase a partir del día 1° de setiembre de 1993, y por el término de cuatro (4) meses, la prestación de servicios bajo el régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva con un porcentaje del 80%, a favor del personal que se detalla seguidamente:

Apellido y Nombre**Secretaría General de la Gobernación**

Valencia, Rosario Beatriz

Erazo, María del Huerto

Secretaría de la Función Pública

Greco de Elías, Susana

Secretaría Privada del señor Gobernador

Ibáñez, Diego

Carión, Guido

Cajal, Carlos

**Secretaría de Prensa,
Ceremonial y Comunicaciones**

Reynoso, Juan Gregorio Nivel 12

Subsecretaría Delegación Casa de Salta

Mamaní de Páez, María Angélica

Fiscalía de Estado

Farfán, María del Huerto

Secretaría de Planeamiento y Control de Gestión

Burgos, Andrea A.

Art. 2° - Autorízase el reconocimiento por desempeño bajo Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva, con un porcentaje del 80%, por el mes de agosto del año en curso, a favor de la señorita Andrea A. Burgos, Secretaria Privada de la precedente Secretaría.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.904 - 30/09/93 - Expediente N° 103-00505/93.

Artículo 1° - Concédese licencia especial sin goce de haberes por desempeño de cargo superior, a favor de la Licenciada Liliana del Valle Lascano, D.N.I. N° 12.618.484, Coordinadora de Programas Especiales del Instituto Superior e Investigaciones de Salta - I.S.E.I.S., Nivel 13- función Ejecutiva II, a partir del día 25 de marzo del corriente año y hasta el 31 de diciembre del mismo año, por los motivos expuestos en el considerando del presente.

Art. 2° - Déjase establecido que la Licenciada Lascano, retiene el cargo de revista en el Organismo aludido en el artículo anterior.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.911 - 30/09/93 - Expedientes N°s. 14.220/88 - código 73 (corresponde 1) y 59.428/92 - código 01.

Artículo 1° - Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el señor Rubén Raúl Acosta, L.E. N° 7.221.107, jubilado N° 1-11.968, con la representación legal de la doctora Beatriz Acosta de Salazar, matrícula profesional N° 1.439, en contra de la resolución N° 0439-I de fecha 13 de marzo de 1992, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2° - Déjase establecido que el señor Rubén Raúl Acosta, tiene derecho a interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.912 - 30/09/93 - Expedientes N°s. 26.032/90 - código 73 y 29.393/92 - código 66.

Artículo 1° - Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por el jubilado N° 1-17.274, Sergio Velazco, con el patrocinio letrado del doctor Ernesto Gerardo Bravo, en contra de la resolución N° 1.226-I de fecha 22 de junio de 1992, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2° - Déjase establecido que el recurrente tiene derecho de interponer acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto N° 1.913 - 30/09/93 - Expedientes N°s. 8.985/81, 8.543/80 y 19.081/87 - código 73, 00018.221/80 - código 756, y 60.276/92 - código 01.

Artículo 1° - Recházase por improcedente el recurso de alzada interpuesto por la jubilada N° 12-15.163, señora Josefina del Carmen Herrera de Pérez, D.N.I. N° 3.174.773, en contra de la resolución N° 1.228-I de fecha 22 de junio de 1.992, emanada de la Caja de Previsión Social.

Art. 2° - Déjase establecido que los recurrentes tienen el derecho de interponer la acción contencioso administrativa en el plazo de treinta (30) días de notificado el presente decreto.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.920 - 10/10/93 - Expediente N° 01-62.556/93.

Artículo 1° - Suspéndase la ejecución del Decreto N° 589/93 en lo que respecta a la situación laboral de la Sra. Edmunda Carrazán de Rosas, L.C. N° 2.535.894, hasta tanto se resuelva el sumario administrativo, tramitado por Expte. N° 121-22.796/92.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.992 - 10/10/93 - Expediente N° 118-351/93.

Artículo 1° - Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Bien Mueble celebrado entre el señor Horacio O'Donnell y la firma Carpas D'Angiola S.R.L. representada por el señor Gerente Luis D'Angiola, por los motivos expuestos en los considerandos del presente, en que como Anexo, forma parte del mismo.

Ministerio de Gobierno - Decreto N° 1.923 - 05/10/93 - Expediente N° 41-33.127/93.

Artículo 1° - Apruébase la contratación directa realizada con los matutinos diario Eco del Norte y diario El Tribuno por las sumas de \$ 73.872.- (pesos setenta y tres mil ochocientos setenta y dos) y \$ 89.811,20 (pesos ochenta y nueve mil ochocientos once con veinte ctvs.), respectivamente, conforme se

hace constar en órdenes de publicidad N°s. 886 y 887 emitidas por la Secretaría de Prensa, Ceremonial y Comunicaciones a favor de los matutinos mencionados, para la publicación de las mesas receptoras de votos de los comicios del día 03/10/93.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se imputará a la partida Gastos Electorales de Jurisdicción 3, Ministerio de Gobierno.

LICITACION PUBLICA

O.P. N° 93.952

F. N° 68.229

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Dirección de Vialidad de Salta

Licitación Pública N° 03/93

Adquisición: Camionetas doble cabina, modelo 1993, para departamento Conservación, Dirección de Obras, Expediente N° 33-153.326/93.

Presupuesto oficial: \$ 71.000,00

Garantía de la propuesta: 1% (uno por ciento) del total de la Oferta.

Consulta y venta de pliegos: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721, Salta, en Dirección de Obras, Departamento Conservación y Dirección Contable-Administrativo, Departamento Contable respectivamente en el horario de 07,30 a 12,30 horas.

Fecha y lugar de apertura: Dirección de Vialidad de Salta, España N° 721, Salta, el día 04 de noviembre de 1993 o día hábil subsiguiente si éste fuera feriado a horas 10,00.

Precio del pliego: \$ 49,00.

Imp. \$ 42,00

e) 22 y 25/10/93

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 93.962

F. N° 7.731

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura

Licitación Privada N° 17/93

Objeto: Contratar la provisión de materiales varios, para las capillas de: Yavi, Humahuaca, Casabindo, Susques, Uquía, Huacalera, Tilcara, Purmamarca y Tumbaya, ubicadas en la provincia de Jujuy. La provisión de estos materiales se contratarán por el régimen de la Ley 13.064 y por el Sistema de Ajuste Alzado. El presupuesto oficial es de \$ 30.200. Garantía de la oferta: \$ 302. Plazo de entrega: quince (15) días corridos.

Lugar donde pueden retirarse y consultarse los pliegos: En las Oficinas del Distrito Noroeste Salta de la Dirección de Arquitectura de la Nación, sito en calle Deán Funes N° 140, Piso 3° en Salta, Capital, de lunes a viernes hábiles administrativos de 08,30 a 13,00 horas. Las aclaraciones de oficio y evacuación de consultas podrán formularse hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha

de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La Repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la fecha.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Distrito Noroeste, Salta, Calle: Deán Funes N° 140, Piso 3°.

Apertura: 29 de octubre de 1993.

Lugar de entrega: Depósito de la Dirección de Arquitectura, calle: Independencia N° 951 de San Salvador de Jujuy.

Valor al cobro \$ 49,00

22 y 25/10/93

O.P. N° 93.961

F. N° 7.730

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura

Licitación Privada N° 16/93

Objeto: Contratar la provisión de materiales, maderas varias, para las capillas de: Yavi, Humahuaca, Casabindo, Susques, Uquía, Huacalera, Tilcara, Purmamarca y Tumbaya, ubicadas en la provincia de Jujuy. La provisión de estos materiales se contratarán por el régimen de la Ley 13.064 y por el Sistema de Ajuste Alzado. El presupuesto oficial es de \$ 24.400. Garantía de la oferta: \$ 244. Plazo de entrega: treinta (30) días corridos.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En las oficinas del Distrito Noroeste Salta de la Dirección de Arquitectura de la Nación, sito en calle Deán Funes N° 140, 3er. Piso en Salta, Capital, de lunes a viernes hábiles administrativos de 08,30 a 13,00 horas. Las aclaraciones de oficio y evacuación de consultas podrán formularse hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la fecha.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Distrito Noroeste, Salta, calle: Deán Funes N° 140, Piso 3°.

Apertura: 29 de octubre de 1993.

Lugar de entrega: Depósito de la Dirección de Arquitectura, calle: Independencia N° 951, San Salvador de Jujuy.

Valor al cobro \$ 47,20

e) 22 y 25/10/93

O.P. N° 93.958

F. N° 68.238

DELEGACION SANITARIA FEDERAL - SALTA -

Licitación Privada N° 4/93

Objeto: (2.890, 2.610, 2.590) Adq. repuestos, cámaras, cubiertas, baterías, accesorios p/vehículos automotores.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: General Güemes N° 125, CP 4400, Salta, o en el Dpto. de Compras y Suministros, calle: 9 de Julio 1925, 3° Piso, CP 1332, Capital Federal.

Lugar de presentación de las ofertas: Delegación Sanitaria Federal, calle Gral. Güemes N° 125, Salta.

Apertura: General Güemes N° 125, Salta.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 1993.

Hora: 12,00.

Valor del pliego: \$ 10,00

Imp. \$ 42,00

e) 22 y 25/10/93

O.P. N° 93.926

F. N° 7.728

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura

Licitación Privada N° 18/93

Objeto: Contratar la provisión de materiales eléctricos, para las Capillas de: Yavi - Humahuaca - Casabindo - Susques - Uquía - Huacalera - Tilcara - Purmamarca y Tumbaya, ubicadas en la provincia de Jujuy. La provisión de estos materiales se contratarán por el régimen de la Ley 13.064 y por el Sistema de Ajuste Alzado. El presupuesto oficial es de \$ 20.100. Garantía de la oferta: \$ 201. Plazo de entrega: diez (10) días corridos.

Lugar donde pueden retirarse y consultarse los pliegos: En las oficinas del Distrito Noroeste, Salta, de la Dirección de Arquitectura de la Nación, sito en calle Deán Funes N° 140, 3er. Piso en Salta, Capital, de lunes a viernes hábiles administrativos, de 08,30 a 13,00 horas. Las aclaraciones de oficio y evacuación de consultas podrán formularse hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la fecha.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140, Piso 3°.

Apertura: 28 de octubre de 1993.

Lugar de entrega: Depósito de la Dirección de Arquitectura, calle: Independencia N° 951 de San Salvador de Jujuy.

Valor al cobro \$ 49,00

e) 21 y 22/10/93

O.P. N° 93.925

F. N° 7.729

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Dirección Nacional de Obras Públicas - Dirección de Arquitectura

Licitación Privada N° 15/93

Objeto: Contratar la provisión de materiales: tejas coloniales, para las Capillas de: Yavi - Humahuaca -

Casabindo - Susques - Uquía - Juacalera - Tilcara - Purmamarca y Tumbaya, ubicadas en la provincia de Jujuy. La provisión de estos materiales se contratarán por el régimen de la Ley 13.064 y por el Sistema de Ajuste Alzado. El presupuesto oficial es de \$ 21.600. Garantía de la oferta: \$ 216. Plazo de entrega: sesenta (60) días corridos.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: En las oficinas del Distrito Noroeste, Salta, de la dirección de Arquitectura de la Nación, sito en calle Deán Funes N° 140, 3er. Piso en Salta, Capital, de lunes a viernes hábiles administrativos de 08,30 a 13,00 horas. Las aclaraciones de oficio y evacuación de consultas podrán formularse hasta tres (3) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura de las propuestas ante la misma dependencia receptora. La repartición evacuará estas consultas y/o formulará aclaraciones de oficio hasta dos (2) días hábiles administrativos previos a la fecha.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de presentación de las ofertas: Distrito Noroeste Salta, calle Deán Funes N° 140, Piso 3°.

Apertura: 28 de octubre de 1993.

Lugar de entrega: Depósito de la Dirección de Arquitectura, calle: Independencia N° 951 de San Salvador de Jujuy.

Valor al cobro \$ 49,00

e) 21 y 22/10/93

O.P. N° 93.924

F. N° 68.182

EJERCITO ARGENTINO

Hospital Quirúrgico Móvil 141 - HM Salta

Licitación Privada N° 00004/93

Tipo de contratación: Licitación Privada N° 00004/93.

Rubro del acto licitatorio: material construcción.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Calle: Avda. Arenales s/N°.

Localidad: Salta, Capital, CP 4400.

Valor del pliego: pesos siete con cincuenta centavos (\$ 7,50).

Lugar de presentación de las ofertas: Serv. de Finanzas.

Apertura (lugar, día y hora): H. Quir. Móvil. 141, 29 oct. de 1993. Hs. 10,00.

Imp. \$ 42,00

e) 21 y 22/10/93

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 93.812

F. N° 68.016

Ref.: Expte. N° 34-137.777/86.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Raúl Aprile, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para utilizar con carácter Temporal Even-

tual una superficie de 105,0000 Has. del inmueble denominado "El Saladillo" ubicado en el Partido de los Noques, Catastro N° 8.665, departamento General Güemes, con una dotación de 55,125 lts./seg. a derivar del río Saladillo, margen izquierda, Toma N° 1, por medio de un canal comunero. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 16 de setiembre de 1993.

Imp. \$ 170,00

e) 14 al 27/10/93

O.P. N° 93.800

F. N° 6.319

Ref.: Expte. N° 34-171.730/93.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que el señor Raúl Ernesto Di Pasquo, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Temporal Eventual una superficie de 3,0000 Has. del inmueble Catastro N° 2.908, denominado Nueva Lourdes, ubicado en el Partido de Betania, departamento General Güemes, con una dotación de 1,57 lt/s. a derivar del Río Mojotoro (vertiente), margen izquierda, por medio de un canal propio. Los caudales de esta concesión se entregarán sujetos a las disposiciones del Art. 228 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente

edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 30 de setiembre de 1993.

Sin cargo

e) 13 al 26/10/93

O.P. N° 93.779

F. N° 67.964

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc b) del Código de Aguas se hace saber que los señores Felipe Usandivaras, Ebe Angela Usandivaras; Nélica Usandivaras de Cha; Irene Usandivaras de Santos; Ana María Usandivaras de García Araújo; Eugenia Usandivaras de Nougues; Claudia Usandivaras de Morón Jiménez; Inés Usandivaras de Alurralde y Victoria Usandivaras de Ortiz Rozas, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 20 Has. del inmueble identificado como Catastro N° 353 del Departamento Cerrillos, con una dotación de 10,50 lts./seg. a derivar del Ríos Arias, margen izquierda, mediante toma y acequias propias. En épocas de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema con igual derecho a medida que disminuya el caudal del río mencionado.- El presente pedido desmembra de la concesión de origen solicitada por Expte. N° 34-7.777/47 sin tramitación final.-

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración Gral. de Aguas de Salta, 23 de setiembre de 1993. Ing. Oscar Jorge Dean Jefe Dpto. Explotación Riego. A.G.A.S.

Imp. \$ 170,00

e) 12 al 25/10/93

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 93.963

R. s/c. N° 6.327

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7a. Nom. Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos "Albizu, Antonio Pastor s/Sucesorio", Expte. N° B-42.530/93, ordena: cítese por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y Diario de circulación local (art. 723 Cód. de P.C. y C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez. Dra. Bibiana Acuña de

Salim, secretaria. Salta, 27 de setiembre de 1993.

Sin cargo

e) 22 al 26/10/93

O.P. N° 93.959

F. N° 68.237

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez (I) de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 10ma. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos caratulados "Bujad, Edgardo Enrique s/Sucesorio", Expte. N° B-41.759/93, cita por edictos, que se publicarán por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y diario Eco del Norte, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta

sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de octubre de 1993. Dra. Teresa del Carmen López, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 22 al 26/10/93

O.P. N° 93.956 F. N° 68.234

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial Sur-Metán, Secretaría de la Dra. Aurora Ester Figueroa en autos: "Sucesorio de Matorras, Juana Fermína", Expte. N° 4.067/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publicaciones por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 07 de julio de 1993. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 22 al 26/10/93

O.P. N° 93.947 F. N° 68.220

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 9a. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorio de Singh, Jager", Expte. N° B-40.993, cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 14 de octubre de 1993. Marcela Von Fischer de Lovaglio, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 22 al 26/10/93

O.P. N° 93.944 F. N° 68.217

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez (Interino) Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial de Sexta Nominación en los autos caratulados "Sucesorio de Irene Crúz" Expte. N° B-43.331/93 cita y emplaza a herederos y acreedores y a toda persona que se crean con derecho a la sucesión de Doña Irene Crúz a hacer valer sus derechos en el término de 30 días, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Salta, 07 de octubre de 1993. Dra. Ana María Pineda de Rodríguez, secretaria. Salta, 20 de octubre de 1993.

Imp. \$ 25,50 e) 21 al 25/10/93

O.P. N° 93.942 F. N° 68.213

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Doceava Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, en los autos caratulados "Doyle, Nelly Isabel Sucesorio"

Expte. N° 2B-43.155/93. Cita a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese. Salta, 27 de setiembre de 1993. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez; Esc. Raquel T. de Rueda, secretaria. Salta, 18 de octubre de 1993.

Imp. \$ 25,50 e) 21 al 25/10/93

O.P. N° 93.936 F. N° 68.203

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Valdez, Luis Alberto - Sucesorio", Expte. N° B-42.478/93, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días. Salta, 15 de octubre de 1993. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 21 al 25/10/93

O.P. N° 93.930 F. N° 68.193

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 11a. Nom., en los autos: Mesples, Pablo - Sucesorio Expte. N° 1-B-41.300/93, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la presente sucesión, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 15 de octubre de 1993. Dra. María Virginia Solá de Arias, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 21 al 25/10/93

O.P. N° 93.927 F. N° 68.184

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 7ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos: "Sucesorio de López, María Luisa - Expte. N° B-41.461/93", cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o como acreedores para que comparezcan en el plazo de 30 días para hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 18 de octubre de 1993. Fdo. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50 e) 21 al 25/10/93

O.P. N° 93.922 F. N° 68.181

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 7ma. Nominación, en Expte

N° B-08.506/90 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Avelina Venancia Fernández de Pereyra, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Edictos 3 días. Salta, 18 de marzo de 1993. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 21 al 25/10/93

O.P. N° 93.909

F. N° 68.163

El Dr. Federico Augusto Cortés, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 5° Nominación, en autos: Sucesorio Testamentario de Córdoba, Blanca Nelli, Expte. N° B-39.454/93, cita y emplaza a herederos y acreedores, para que hagan valer sus derechos, en el término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación. Publíquese por 3 días, Salta, 13 de octubre de 1993. Dra. María Mercedes Higa, secretaria interina.

Imp. \$ 25,50

e) 20 al 22/10/93

O.P. N° 93.905

F. N° 68.156

La Dra. María Cristina M. de Marinero, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Rivero, en los autos caratulados "Sucesorio de: Chalave, Isaac - Expte. N° B-43.539/93", cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan en el término de treinta días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Salta, 04 de octubre de 1993. Publíquese por tres días. Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 20 al 22/10/93

O.P. N° 93.904

F. N° 68.154

El Dr. Jorge Luis Said, Juez de 1ra. Instancia Civil y Comercial 6ta. Nominación, en autos Sucesorios de Guzmán, Francisca Paula, Expte. N° B-40.950/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los 30 días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial. Salta, 28 de julio de 1993. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 20 al 22/10/93

REMATES JUDICIALES

O P N° 93.964

F. N° 68.248

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

Remate Judicial sin Base: Una Lustra Aspiradora, dos Escritorios con base de hierro, una Cortadora de Césped chica y una Mesa rectangular con tapa de fórmica

El día 22/10/93 en calle Zuviría N° 342, Of. 2, ciudad, por orden del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo

Civil y Comercial de 5ta. Nominación, a cargo del Dr. Federico A. Cortés, en los autos: "Kaufman, Marcos c/Vargas, Humberto", Ejecutivo Expte. N° B-36.210/93, remataré sin base y de contado: una Lustra Aspiradora m/Calvert s/N° visible color naranja nueva sin ser probada ignorando su funcionamiento; dos Escritorios base de hierro color negro mesada de vidrio de 3 cajones en buen estado de conservación; una Cortadora de Césped tamaño chica m/Calvert s/N° visible en regular estado sin ser probada e ignorando su funcionamiento; una Mesa rectangular base cromada tapa fórmica color marrón en buen estado de conservación. Uno de los escritorios presenta rotura de vidrio inferior de uno de los cajones. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Public. Edictos un día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Zuviría N° 342, Of. 2, ciudad y al Tel. 221027.

Imp. \$ 10,50

e) 22/10/93

O.P. N° 93.955

F. N° 68.231

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Excelente Oportunidad - Remate sin Base: T.V. color marca Onwa c/control remoto

Hoy, 22/10/93 a hs. 19,40 en Independencia 80, ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. el siguiente bien que puede revisarse en Independencia 80 horario com. Un televisor color m/Onwa Mod. K-6.913 N° 000593, c/control, en el estado en que se encuentra. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 9na. Nom., en juicio que se sigue c/Castillo, Ana M. s/Ej. Expte. N° B-36.253/93. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 22/10/93

O.P. N° 93.954

F. N° 68.232

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Excelente Oportunidad - Remate sin Base: Un T.V. Color - Mesa p/T.V. y Jgo. de Living

Hoy, 22/10/93 a hs. 19,35 en Independencia 80, ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. Un T.V. color m/Telefunken Bionic Mod. 1.330, N° 664.868; Una mesita p/T.V. de madera y un Juego de Living tapizado en cuerina bordó (un sillón 3 cuerpos y dos ind.) los que pueden revisarse en Independencia 80 hor. com. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. Laboral N° 5 en juicio que se sigue c/Flores, Jorge s/Ej. de Honorarios, Expte. N° A-06.292/93. Edictos por un día en B. O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 22/10/93

O.P. N° 93.953

F. N° 68.230

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Excelente Oportunidad - Remate sin Base: Un T.V. color - T.V. b. y n. - Radiograbador y Mesa p/Planchar

Hoy, 22/10/93 a hs. 19,30 en Independencia 80, ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo com. un T.V. color m/Bessonnic, c/control, Mod. 1411, N° 01.752; Un Radiograbador m/Hishi, Stereo, Mod. DCR-351 s/N°; Un T.V. b. y n. m/Stromberg Carlson s/N° y una tabla de planchar, los que pueden revisarse en Independencia 80 hor. com. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. Laboral N° 6 en juicio que se sigue c/Guzmán, Jorge L. s/Ej. de Honorarios, Expte. N° 05.316/92. Edictos por un día en B. O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 22/10/93

O.P. N° 93.950

F. N° 68.221

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Excelente Oportunidad - Remate sin Base: Una Amasadora Industrial marca Borghi (Tipo Olla)

Hoy, 22/10/93, a hs. 19,50 en Independencia 80, remataré sin base, de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo del comp. Una amasadora industrial tipo olla p/90 k. color blanco, m/Borghi, con motor trifásico, en el estado en que se encuentra. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 10ma. Nom. en juicio que se sigue c/Cavalló, Elidio s/Emb. Prev. Ej. Expte. N° B-35.341/92. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 22/10/93

O.P. N° 93.949

F. N° 68.222

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Excelente Oportunidad - Remate sin Base: Un T.V. 21" y Un Centro Musical

Hoy, 22/10/93 a hs. 19,25 en Independencia 80, ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. un T.V. color m/Crown de 21" Mod. TC 2132R s/N° y un centromusical m/Record, doble cast., bandeja, equalizador y dos parlantes, los que pueden revisarse en Independencia 80 hor. com. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 3ra. Nom. en juicio que se sigue c/T. de Aramayo s/Ej. Expte. N° B-27.883/91. Edictos por un día en B. O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 22/10/93

O.P. N° 93.948

F. N° 68.223

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Excelente Oportunidad - Remate sin Base: Una Fotocopiadora M/3 M.

Hoy, 22/10/93 a hs. 19,55 en Independencia 80, ciudad, remataré sin base, de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. el siguiente bien que puede revisarse en Independencia 80 horario com. Una fotocopiadora marca 3-M, Mod. 570R, en el estado en que se encuentra. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 10ma. Nom. en juicio que se sigue c/Escobar, Víctor s/Ej. Expte. N° B-42.462/93. Edictos por un día en B. Oficial y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil.

Imp. \$ 10,50

e) 22/10/93

O.P. N° 93.943

F. N° 68.216

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Un inmueble ubicado en Barrio Arenales - Ciudad de Salta

El día 22 de octubre de 1993, a horas 18,15, en 25 de Mayo N° 322, ciudad, por disposición del Juez de 1ra. Inst. C. y C. 3° Nom., en autos que se le sigue a Ríos, Oscar Humberto - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 1-B-34.610/92. Remataré, con la base de \$ 6.559.- correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en Capital 01, Secc. L; Ma. 158; Pa. 25 - Matrícula N° 72.406 - Extensión P1 - Fte.: 10 m; Fdo.: 33,50 m; Límites s/P1 N.: Pa. 42; S.: Camino o Avda.; E.: Parc. 24; O.: Parc. 26; Antecedente Dominial: Libro 522; F. 149; As. 1 - Edificación: la vivienda está construida en ladrillos, c/techo de losa y fdo. tapiado; posee cocina y un living comedor; tres dormitorios y un baño de primera, con accesorios. Dispone de agua corriente, servicio de cloacas, luz, gas natural y la calle está pavimentada con serv. de alumbrado público y recolección de residuos. Al frente tiene construida columnas, destinadas a una futura ampliación. Estado de ocupación: Ocupada por el demandado y su familia. Señala 30% del precio de la compra en efectivo o cheque certificado. Saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Comisión 5% en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Edictos: dos días en el B. Oficial y El Tribuno. Ernesto V. Solá, 25 de Mayo N° 322, ciudad, Tel. 217260.

Imp. \$ 34

e) 21 y 22/10/93

O.P. N° 93.941

F. N° 68.206

Por: JULIO CESAR HERRERA

Judicial - Sin Base: Un Televisor color

El 22 de octubre de 1993, a las 18 y 30 horas, en la calle General Güemes N° 327 de esta ciudad, remataré sin base, dinero contado, un televisor color marca Sony de 20 pulgadas. N° 46.241. Revisarlo en mi poder. Ordena el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo Civ. de Personas

y Familia 2da. Nom., Secretaría a cargo del Dr. Pedro E. Zelarayán en el juicio de ejecución de honorarios seguido contra Marcela Elizabeth Pesci, en Expte. N° B-34.104/92. Revisarlo en mi poder. Arancel de ley a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos dos días en el B. Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 21

e) 21 y 22/10/93

O.P. N° 93.940

F. N° 68.205

Por: GUSTAVO A. YAPURA BELLINI

Remate Judicial sin Base - Atención Boliches: caseteras, bandejas dobles, potencias, amplificadores, equalizadores, parlantes de distintos tamaños, luces: luz negra Italavia 125W, un platillo, etc., ventiladores de techo, freezer, etc., etc.

El día 22 de octubre de 1993, a hs. 17, en calle Zuviria N° 342, Of. 2, ciudad, por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de 2da. Nominación, a cargo del Dr. Sergio M. A. David, en los autos: "S.A.D.A.I.C. vs. Gide, Guy Gastón y Mateo, Rene Hugo", s/Ejecutivo - Embargo Preventivo, Expte. N° B-32.876/92, remataré sin base y al contado: una potencia marca Ross - Systems Mega Amp. 800 - Power Amplifier N° 92010313; un preamplificador marca Nikko modelo Beta 20 N° D-8534164; un divisor de potencia Stereo Marca Crossouer Audio Logic X 324; un equalizador gráfico Marca Nikko Modelo E y L - Graphic Equalizer de 10 bandas por canal N° D-0114508; una casetera Stereo Marca Nikko N° T9-507073; una bandeja para discos marca Sansui modelo Quartz - Servo FR 65 N° 320051246; un preamplificador marca Master modelo Teac-MX8 N° 04017; una bandeja para discos marca Pioneer modelo PL - 510 N° 7F - 18160; una potencia marca Nikko, Power Amplifier modelo Alpha 220 N° D-6534616; dos parlantes marca Kenwood modelo KL - 777X - 3 Way Speaker System; dos parlantes marca Ultralinear - Disco Monitor - 265; un platillo relocok marca Magnet Special: cuatro equipos ministar 2 marca Magnet Special; un Júpiter marca Magnet RRE; un venus marca Magnet de 18 rayos; siete ventiladores de techo color blanco modelo KL-1 y cinco controles para ventiladores HCE; un Freezer marca Villber s/N° visible; dos parlantes armados con bajos de 18"; dos parlantes medianos con bajos de 12"; un equipo de luz negra Italavia - 125W completo; un parlante marca Delgader modelo GL-12; un lámpara de 500W marca Luxa. dos lámparas fabricadas de 500 W c/u.; todo ello en buen estado de conservación sin verificarse su funcionamiento, dado la complejidad de su funcionamiento; una estufa a gas marca Emege y un mueble de madera con tapa de vidrio de 1,50 x 0,40 x 0,50 mts. Public. Edictos dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Comisión 10% a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar e informes al suscripto Martillero en calle Zuviria N° 342.

Of. 2, ciudad, en horario comercial, y al Tel.: 221027. Gustavo A. Yapura Bellini, Martillero Público. Dr. Daniel Juan Canavoso, secretario.

Imp. \$ 61

e) 21 y 22/10/93

O.P. N° 93.934

F. N° 68.201

EXCELENTE OPORTUNIDAD**Por: ALFREDO J. GUDIÑO**

Remate con base: inmueble edificado en finca Independencia.

El día 22/10/93 a hs. 19,45 en Independencia 80, ciudad, remataré con la base de US\$ 1.650 (Imp. Créd. Hip.) un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal ubicado en Fca. Independencia, ciudad de Salta, Catastro 69131, Sec. P, Manz. 209, P. 11 (Casa N° 11, esquina) con una sup. t. de 191 m2, el mismo cuenta con 2 dormitorios, living, cocina y baño (const. tipo standar). Está ocupado por la ejecutada, su esposa, Sra. Nancy Peralta y 8 hijos menores y lo hacen en calidad de propietarios. Revisar de 08,00 a 20,00 hs. Ordena Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 1ra. Nom. en juicio que se sigue c/Martínez, Dalmacia s/Ej. Hipot. Expte. N° B-27.700/92. Edictos por dos días en B.O. y El Tribuno. La subasta se lleva a cabo aunque el día señalado sea declarado inhábil.

Imp. \$ 34,00

e) 21 y 22/10/93

O.P. N° 93.920

F. N° 68.178

Por: JULIO CESAR TEJADA

Judicial con Base: Un importante Inmueble edificado ubicado en calle 20 de Febrero N° 318 (casi esquina Gral. Güemes) de esta ciudad.

El día 22 de octubre de 1993, a las 19,15 horas, en calle Independencia N° 80 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 11.713,24 (2/3 V.F.): Un inmueble con todo lo edificado, plantado y adherido, ubicado en calle 20 de Febrero 318 (entre los N°s. 302 y 326) de esta ciudad, e identificado con Catastro 16.277 - Sección H - Manzana 95 "A" - Parcela 13 - Dpto. Capital 01: (Cat. origen 3404); Medidas: 8,67 m. de frente, Cdo. Sur 34,10 m y s/Tit. 33,98 m, Cdo. N. irregular de 22,07 m hasta la línea del C/Pte. y s/Tit. un martillo de 1,43 m: Límites: al N. c/Prop. de Suc. de R. Castillo, al S. c/Prop. de J. D. Saravia, al E. c/Prop. de Parentis y al O. con calle 20 de Febrero; Edificación: Tiene 1 salón a la calle de 10x4 m aprox., de en material, con t. de loza, p. granito, con un cerramiento a la calle de vidrio y con pileta con mesada de granito y bacha; 1 habitación chica de material, t. de zinc y p. de cemento alisado; 1 baño chico azulejado, con inodoro y pileta, con cielorraso de material desplegable y t. de zinc; y 1 escalera de hormigón sin terminar. Ocupado por la Sra. M. M. de Pereyra y de su esposo H. S. Pereyra en calidad de locatarios de la demandada, con contrato de locación hasta mayo/95 (no exhibiendo contrato), con un alquiler mensual de \$ 500,00, y donde funciona un lavadero de ropa, y quienes manifiestan que las ins-

talaciones de gas natural, luz trifásica, el termotanque, los dos tanques de agua de F° C° para 500 lts., la bomba elevadora de agua, la cámara depuradora de jabón, como así también todos los accesorios de estas instalaciones les pertenecen por haber sido costeados por ellos y que serían retirados al finalizar la locación. El resto del inmueble con salida al portón de chapa que también da a la calle, se trata de un amplio solar sin edificación, únicamente con contrapisos y se encuentra ocupado por la demandada como propietaria. Servicios instalados: tiene luz, agua, gas natural, cloacas, luz trifásica y monofásica, con pavimento a la calle y alumbrado público. Revisar en horario comercial. Condiciones: seña 30% al contado y a cuenta del precio en el mismo acto, y saldo dentro de los 5 días de aprobada esta subasta. Arancel de ley: 5% a cargo del comprador. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., en juicio contra C. I. Ilvento s/Ejec. de Hon. Expte. N° B-37.750/93. Edictos: 4 días por diario El Tribuno y 3 por Bol. Of. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Informes al Mart. Julio C. Tejada - Tel. 230003 - Independencia 80 y en Corrientes 851 - Salta (Cap.).

Imp. \$ 111.-

e) 20 al 22/10/93

O.P. N° 93.914

F. N° 68.173

Por: ERNESTO V. SOLA

Judicial: Valiosa Finca Rural en Dpto. La Viña 1.558 Has. Casas, Galpones, Tinglados, Corrales, etc.

El día 26 de octubre de 1993, a horas 18, en 25 de Mayo N° 322, ciudad, por disposición Sr. Juez de 1ra. Inst. del Trabajo N° 6, en autos "Homologación de Convenio - Morales, Rafael R. y otros vs. Germán López y Cía. - Expte. N° 04.983/92, remataré con la base de \$ 800.000.- (Pesos ochocientos mil) un inmueble rural ubicado en el Dpto. La Viña, catastro N° 2.453, fracción C, denominado Finca El Carmen, ubicado a tres kilómetros del pueblo de La Viña, Mejoras: Casa principal de 14 habitaciones, techo de tejas y tejuelas, pisos de mosaicos y ladrillos, tres baños de 1ra. cocina, asador, galería frontal y laterales. De las catorce habitaciones, seis son dormitorios y las restantes, escritorios, recepción (con hogar) y comedor piscina. Edificio para proveeduría: Salón de ventas, galería, baño de 1ra. techos de madera cubierta por zinc, piso de cemento, gallineros, seis corrales, c/balanza para 1.000 kgs. y bañadero cubierto con capacidad para 20.000, 1 cargadero para vacunos. Casas para personal, 37 casas de las cuales 28 son de material y 9 de adobe, techo de paja, tejuelas, y otras de zinc, galpones, tinglados, tendales para secaderos de tabaco. De la superficie total de la Finca, 800 has. son cultivables y se encuentran alambradas y divididas en 43 potreros; 145 has. cultivadas con maíz, alfalfa y avena. Cuenta con 7.000 plantas de eucaliptos de seis años. Las restantes (758 ha. aprox.) están cubiertas de monte bajo, dividido en tres potreros, todos alambrados. Dentro de la Finca hay ocho represas que bañan 250 has., en época de invierno. La propiedad posee luz eléctrica. Estado de ocupación: ocupada por el Sr. Pedro Calcaterra, en su carácter de apoderado y socio administrador de la Finca (s/sus propias manifestaciones) y las viviendas

para peones, habitadas por personal de la Finca. Nota: El estado de ocupación practicado por el Sr. Juez de Paz de La Viña, que por su extención no se publica completo, obra a disposición de los interesados en la oficina del suscripto Martillero. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Seña 30% en el acto del remate, otro 30% dentro de los cinco días de aprobada la subasta y el saldo del 40% en cuatro cuotas iguales, de acuerdo a los siguientes plazos: a los 60 días de pagada la segunda cuota del 30% es decir a los diez días de aprobada el acta del remate, la segunda, a los noventa días; la 3ra.: a los ciento cincuenta días y la cuarta, a los ciento ochenta días. Edictos 5 (cinco) días en B. Oficial y El Tribuno. Comisión 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Informes: Ernesto V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo N° 322, Tel. 217260. 2 días en El Clarín.

Imp. \$ 220

e) 20 al 26/10/93

POSESIONES VEINTEÑAL

O.P. N° 93.935

F. N° 68.204

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Séptima Nominación, Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en expte. N° B-5.038/89 "Lera, Sixta s/Usucapión", cita a la Sra. María Francisca Catalina Ortiz de Pereyra Rozas y/o sus sucesores y/o quien se crea con derecho al dominio del inmueble, sito en calle Zuviría entre Miguel Ortiz y Santiago Morales, designado como Lote N° 17 de la Manzana 4, Sección A, Manzana 64, Parcela 2, Matrícula N° 13.738 de Capital, para que dentro del término de seis días a partir de la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial, para que los represente. Publíquese por el término de dos días. Salta, 22 de setiembre de 1993. Dra. Bibiana Acuña de Salim, secretaria.

Imp. \$ 21,00

e) 21 y 22/10/93

O.P. N° 93.911

F. N° 68.168

El Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, Dr. Juan A. Cabral Duba, Secretaría de la Esc. Raquel T. de Rueda, en los autos: "Plaza, Miguel Angel s/Sumario: Usucapión Decenal" Expte. N° 2-B-34.319/93, cita a los señores Carlos Serrey, Enriqueta Espelta, Angela Borelli, Blanca Rosa Baldi y Pedro Gerardo Baldi, para que dentro del término de seis días a partir de la última publicación comparezcan a presentarse en autos, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que intervenga en su representación (Art. 343 del C.P.C. y C.). Edictos por tres días en Boletín Oficial y Eco del Norte. Fdo. Escribana Raquel T. de Rueda, secretaria. Salta, 14 de octubre de 1993.

Imp. \$ 21

e) 20 al 22/10/93

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 93.861

F. N° 68.082

La Dra. María C. M. de Marinaro, interinamente a cargo del Juzgado de 10° Nominación C. y C., Secretaría de la Dra. Thelma Niederle de Leoni, comunica que en el Expte. N° B-42.514/93 caratulado "Palena, Ricardo Vicente; Barbalarga, Edit Natividad, Concurso Civil Preventivo", con fecha 27 de agosto de 1993 se ha declarado la apertura del concurso preventivo de Vicente N. Palena y Edit N. Barbalarga de Palena, domiciliados en Ing. Abel Cornejo N° 1719 de la ciudad de Salta. Se ha fijado el 17 de diciembre como vencimiento del plazo para que los acreedores presenten ante la Sindicatura los pedidos de verificación y los títulos justificativos de sus créditos. Se ha establecido el 31 de marzo de 1994, o el subsiguiente día hábil, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en las dependencias del Juzgado a horas 10,30 y con los acreedores que concurren. Se ha designado Síndico al Dr. Carlos Botteri, con domicilio en Juramento N° 24, ciudad, donde recibirá los pedidos de verificación los días martes, miércoles y jueves de 17 a 21 horas. Salta, 29 de setiembre de 1993. Dra. Thelma Niederle de Leoni, secretaria.

Imp. \$ 42,50

e) 18 al 22/10/93

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 93.910

F. N° 68.166

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de Primera Instancia VII Nominación en lo Civil

y Comercial, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en el juicio "Pedro Palma - Herencia Vacante" Expte. N° B-37.262/93, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicaciones: 3 días en Boletín Oficial y 3 días en diario de circulación local. Salta, 27 de julio de 1993. Dra. Adriana García de Escudero, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 20 al 22/10/93

N° 93.546

R. s/c. N° 6.502

La Dra. Marta Bossini de Aguilar, Titular del Juzgado de Primera Inst. en lo Civil de Pers. y Fam. 1ra. Nom., Secretaría de la Dra. Graciela Saravia de Aranda, ubicado en calle España N° 916, ciudad, en los autos caratulados "Segovia María Yolanda Telva - Rectificación de Partida solicitada por Yolanda Telva Andrés" Expte. N° 1B-18.783/91, hace constar la rectificación del nombre de María Yolanda Telva Segovia, suprimiéndose el nombre "Telva". Publicación: Una vez al mes por el lapso de dos meses en un diario de circulación oficial. Fdo. Dra. Graciela Saravia de Aranda, secretaria. Salta, agosto 30 de 1993.

Sin cargo

e) 22/09 y 22/10/93

Sección COMERCIAL**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD**

O.P. N° 93.946

F. N° 68.218

CONSTRUMAT S.A.

Socios: Giácomo Maria Fazio, arg., DNI. N° 17.286.023, nacido el 31/07/64, casado, Arquitecto, domiciliado en Sgo. del Estero N° 48 - Salta; Salvador Rafael Russo, arg., DNI N° 11.834.713, nacido el 13/11/55, casado, Ingeniero, domiciliado en Avda. Belgrano N° 262 - Salta; y Atilio Ramón Enrico Bernardi, arg., DNI N° 7.992.478, nacido el 06/02/47, casado, Contador Púb. Nac., domiciliado en Vicente López N° 388 - Salta.

Fecha instrumento de constitución: Escritura N° 199, de fecha 23 de agosto de 1993.

Denominación social: Construmat Sociedad Anónima.

Domicilio social: Independencia N° 953, jurisdicción Pcia. de Salta.

Objto social: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, a la compra y venta, importación, exportación y/o consignaciones relativas a materiales de construcción, herramientas y máquinas, maderas, ferretería industrial,

todo en el estado en que se lo adquiere o después de ser transformado.

A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos jurídicos compatibles con el objeto social.

Plazo de duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital social: Se fija en la suma de pesos veinticinco mil, representado por 25 acciones clase A, ordinarias al portador, con derecho a 5 votos por acción, de un valor nominal de pesos 1.000 c/u.- El capital puede aumentarse por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley de Sociedades la asamblea puede delegar en el directorio fijar la época de su emisión, la forma y condiciones de pago, debiendo cumplimentarse con las publicaciones, inscripciones y comunicaciones legales pertinentes en cada caso.

Administración y representación legal: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio, compuesto de un N° de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 5.- La asamblea designará suplentes en igual N° que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección.-

Los directores en su primera sesión, designarán un presidente y un vicepresidente: este último reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento.- El directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes; en caso de empate el presidente votará nuevamente y su voto se computará doble; las reuniones se realizarán como mínimo una vez cada tres meses; las funciones del directorio serán remuneradas conforme lo determine la asamblea.- La representación de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en caso de impedimento o ausencia, a quien lo reemplace conforme al Art. 10 de este estatuto, teniendo en tales casos iguales atribuciones.

Fecha cierre ejercicio económico: 31 de julio de cada año.-

Directorio: Presidente: Giácomo María Fazio y Vicepresidente Salvador Rafael Russo.- Directores suplentes Atilio Ramón Enrico Bernardi y Fernando Fazio, arg. nat. DNIN° 18.726.112, nacido el 26/12/32, casado, empresario, domiciliado en Juan Carlos Dávalos N° 1.860 - Vª San Lorenzo - Salta.

Se prescinde de la sindicatura.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente edicto. Secretaría: Salta, 13/10/93. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 49,00

e) 22/10/93

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 93.871

F. N° 68.110

HELADERIA ROSMARI

Se comunica que Rubén José Ramírez, L.E. N° 7.245.780, con domicilio en calle Deán Funes N° 351, 6° piso depto. "C", Salta, transfiere por Aporte para integración de capital social, a "Ramírez e hijos S.R.L." (En formación), con domicilio en calle Pueyrredón N° 202, Salta, el negocio dedicado a la explotación de heladería y afines, denominado "Heladería Rosmari" sito en calle Pueyrredón N° 202, Salta, (casa central) y sus sucursales sitas en: Mitre N° 368; Los Tarcos N° 2, Tres Cerritos y Alberdi N° 283, local N° 2, todas en la ciudad de Salta.

Se constituye domicilio de las partes y para reclamos de Ley en oficinas del C.P.N. Simón O. Montes, calle Santiago del Estero N° 734, Salta.

Imp. 105,00

e) 18 al 22/10/93

CESION DE CUOTAS SOCIALES

O.P. N° 93.957

F. N° 68.233

BECKER Y WILLIAMS S.R.L.

Denominación social: Becker y Williams S.R.L.

Cedentes: Carlos Teodor Becker, argentino, casado, de profesión abogado. I.F. N° 3.903.232.

domiciliado en Avda. Belgrano 747, Eduardo María Williams, argentino, casado, de profesión ingeniero agrónomo, D.N.I. N° 10.661.575, domiciliado en Sarmiento 351, Teodoro Alejandro Becker, argentino, casado, de profesión abogado, D.N.I. N° 16.883.356, domiciliado en Avda. Belgrano 747 y Agustina Becker de Vidal, argentina, casada, de profesión ama de casa, D.N.I. N° 14.865.641, domiciliada en Sarmiento 351.

Cesionarios: Juan Carlos Gils, argentino, casado, de 45 años de edad, de profesión ingeniero industrial, D.N.I. N° 4.981.901, domiciliado en Rodríguez Peña 1405, Piso 3°, Dpto. A, Capital Federal, Baltasar Joaquín Caso, argentino, casado, de 28 años de edad, de profesión comerciante, D.N.I. N° 17.580.701, domiciliado en Gómez Recio N° 637, B° Portezuelo Sur, Salta, y Ana Trujillo de Caso, argentina, casada, de 65 años de edad, D.N.I. N° 6.572.116, de profesión comerciante, domiciliada en Gómez Recio N° 637, Barrio Portezuelo Sur.

Precio de la cesión: \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Cuotas sociales cedidas: Los señores cedentes, por decisión unánime adoptada con anterioridad ceden y transfieren en propiedad la totalidad de las cuotas sociales que a cada uno le pertenece en la sociedad Becker y Williams S.R.L., los señores cesionarios las adquieren en la siguiente proporción: Juan Carlos Gils 3.500 (tres mil quinientos) cuotas, Baltasar Joaquín Caso, 3.500 (tres mil quinientos) cuotas y Ana Trujillo de Caso 3.000 (tres mil) cuotas.

Modificaciones al contrato social: Los señores cesionarios deciden por unanimidad modificar las cláusulas cuarta y octava del contrato constitutivo, las que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Cuarta: Objeto: la sociedad tendrá por objeto la explotación de playas de estacionamiento y de estaciones de servicios y similares para automotores, y la compra venta, representación, distribución, importación, exportación, comisiones y mandatos vinculados con combustibles y/o derivados del petróleo, y de herramientas, accesorios y repuestos de máquinas y/o automotores.

Octava: Administración: la administración, representación y uso de la firma social estará a cargo de Baltasar Joaquín Caso, quien actuará con el título de gerente. En el ejercicio de la administración, el gerente tendrá todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las que la Ley requiere poderes especiales, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellas operar con instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y exención que juzgare convenientes. La retribución del gerente se determinará en asamblea de socios.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro

AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 21 de octubre de 1993, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 48,00 e) 22/10/93

AVISO COMERCIAL

O.P. N° 93.951 F. N° 68.228

SE.IN.CO. S.R.L.

SE.IN.CO. S.R.L. comunica el cambio de su domicilio social de calle Santa Fe 122 de esta ciudad al de calle La Florida 672 de esta misma ciudad quedando modificado su contrato social en el indicado sentido. Ordena la señora Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, en Expte. N° 8.788/93.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro AUTORIZO la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 21 de octubre de 1993, Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 21,00 e) 22/10/93

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 93.859 F. N° 68.080

MASVENTAS S.A. COMPAÑIA FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de Masventas Sociedad Anónima Compañía Financiera a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 06 de noviembre de 1993 a horas 08:00 en el local de la sociedad, calle España N° 610 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

- ORDEN DEL DIA:**
- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2°) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, proyecto de distribución de utilidades, cuadros y anexos contables, dictamen de auditoría e informe de la Comisión fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 28 cerrado el 31 de agosto de 1993.-
 - 3°) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y aplicación del artículo N° 261, último párrafo de la ley 19.550.-
 - 4°) Establecer el número de directores titulares y suplentes de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del estatuto social y el nombramiento de los faltantes si fuere necesario.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado de depósito de acciones emitido por un Banco, Caja de Valores, u otra institución autorizada por el Banco Central de la República Argentina, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada (Art. 30 del Estatuto Social).

El Directorio

Humberto Dakak
Presidente

Imp. \$ 85,00 e) 18 al 22/10/93

Sección GENERAL

ASAMBLEA

O.P. N° 93.960 F. N° 68.244

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SS. MM. DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Señores Consocios:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales, tenemos el agrado de convocar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria y Acto Eleccionario (Art. 28 de los Estatutos), que se celebrará el 28 de noviembre de 1993, a horas 10,00 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Elección de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2°) Lectura del acta anterior.
- 3°) Consideración de la memoria y balance general.
- 4°) Renovación parcial de la comisión directiva por terminación de su mandato, de los siguientes cargos:

- Por dos años:
Vice-presidente, pro-secretario, pro-tesorero, tres vocales titulares.
- Por un año:
Tres vocales suplentes y tres fiscalizadores suplentes.

Emiliano Fernández M. Prosecretario
Manuel M. Jiménez Presidente
Sociedad Española

Imp. \$ 19,50 e) 22 al 26/10/93

RECAUDACION

O.P. 93.965

Saldo anterior	\$ 123.621,00
Recaudación del día 21/10/93.....	\$ 1.149,80
TOTAL	\$ 124.770,80